

Lic. Luis Carlos Magdaleno

NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO
DISTRITO JUDICIAL MORELOS
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA
PROTOCOLO

COTEJADO CONTRA ORIGINAL

FIRMA *[Firma]* FECHA *11-21*

----- VOLUMEN TREINTA -----

----- ESCRITURA NOVECIENTOS CINCUENTA -----

--- En la Ciudad de Chihuahua, a los 2 dos días del mes de marzo del año 2021 dos mil veintiuno, ante mí, Licenciado **LUIS CARLOS MAGDALENO**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CINCO, en actual ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, comparecen los señores **HECTOR ALEJANDRO VILLEGAS PRECIADO**, **JESÚS DAVID LUNA ESQUIVEL**, **MIGUEL RODRIGO NAJERA VILLEGAS**, y la persona moral "**TOTEMSCO**" **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, representada por el señor **MARCO ANTONIO DELGADO MELO**, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración y exponen:-----

--- Que por medio del presente instrumento y de acuerdo con las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles, vienen a constituir una Sociedad, al tenor de las siguientes:-----

----- DECLARACIONES -----

--- I.- Manifiestan los comparecientes que solicitaron y obtuvieron de la Secretaría de Economía, AUTORIZACIÓN con Clave Única del Documento A202101281537254993 (A, dos, cero, dos, uno, cero, uno, dos, ocho, uno, cinco, tres, siete, dos, cinco, cuatro, nueve, nueve, tres), para el uso de la denominación "**INTELIGENCIA MALTA**", a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica, la cual se otorga con independencia de que se use en plural o singular, con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta. En la cual confiere a la asociación las siguientes obligaciones:-----

I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales;-----

II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada, mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.-----

Documento que agrego al apéndice de esta escritura en su legajo respectivo para que forme parte integrante de la misma, marcado con el número "**1**" uno.

--- II.- Siguen manifestando que la Sociedad que constituyen, se registrará de acuerdo con la siguiente:-----

----- CLÁUSULA:-----

--- ÚNICA.- Los señores **HECTOR ALEJANDRO VILLEGAS PRECIADO**, **JESÚS DAVID LUNA ESQUIVEL**, **MIGUEL RODRIGO NAJERA VILLEGAS**, y la persona moral "**TOTEMSCO**" **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL**

VARIABLE, representada por el señor **MARCO ANTONIO DELGADO MELO**, constituyen una Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, la cual se registrará por los Estatutos que se transcriben a continuación y en lo no previsto por ellos, por lo que disponga la leyes respectivas.-----

----- **ESTATUTOS** -----

----- **CAPÍTULO PRIMERO** -----

----- **ELEMENTOS CONSTITUTIVOS** -----

PRIMERA. DENOMINACIÓN.- La Sociedad se denominará **"INTELIGENCIA MALTA"** debiendo ir seguida tal denominación de las palabras **SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE** o de las iniciales **"S.A.P.I. de C.V."** -----

SEGUNDA.- DOMICILIO.- El domicilio de la Sociedad es esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua. Con la especificación de que podrá establecer oficinas sucursales o agencias en cualquier lugar de la República Mexicana o del extranjero sin que por ello se entienda cambiado dicho domicilio. Los accionistas quedan sometidos en cuanto a sus relaciones con la Sociedad, a la jurisdicción de los Tribunales y autoridades del domicilio de la Sociedad, con renuncia expresa del fuero de sus respectivos domicilios personales. -----

TERCERA.- OBJETO.- El objeto de la Sociedad será:-----

1.- Prestación de servicios, enajenación de bienes, otorgamiento de uso o goce temporal o cualquier actividad ya sea mercantil, civil, con fines o sin fines de lucro y/o económicos, en especial la comercialización, importación, exportación, fabricación, producción, manufacturación, ensamble, almacenamiento, transformación, dibujar, confeccionar, compilar, distribuir, (ya sea por sí mismo o por medios de terceros), semi-producción, y empaque o embotellado, tanto dentro como fuera de la República Mexicana, de todo tipo de bienes o derechos que sean objeto de comercio, mercancías, materias primas, piezas, repuestos, productos terminados y no terminados, maquinaria y equipo, en especial todo lo relacionado con equipos de tecnología, señalando lo anterior de manera enunciativa más no limitativa.-----

2.- Adquirir toda clase de bienes inmuebles y adquirir e importar toda clase de bienes muebles, para darlos en arrendamiento sin más limitaciones que las que señale la legislación aplicable.-----

3.- Tomar y dar en arrendamiento, subarrendamiento, uso, usufructo, comodato, préstamo, o por cualquier otro medio legal dar o adquirir la posesión, uso o disfrute de cualquier tipo de inmuebles, tales como terrenos, edificios, casas habitación, edificios privados, comerciales, públicos, industriales, fraccionamientos, condominios y lotificaciones, así como bodegas, almacenes y naves industriales.-----

4.- Comprar o adquirir por cualquier medio incluso mediante cesión o endoso cartera vencida, deudas o cuentas por cobrar, facturas, títulos de crédito, acciones u obligaciones de otras personas físicas o morales.-----

COTEJADO CONTRA ORIGINAL

Financ.

11.21

Lic. Luis Carlos Magdaleno

NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO

DISTRITO JUDICIAL MORELOS

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA

PROTOCOLO

COTEJADO CONTRA ORIGINAL

Firma *[Firma]* FECHA 6/11/21



- 5.- Celebrar contratos de factoraje financiero, descontar, dar en garantía o negociar en cualquier forma los títulos de crédito o derechos de crédito provenientes de los contratos de factoraje. -----
- 6.- Prestar servicios de administración y cobranza de créditos. -----
- 7.- Adquirir, disponer y transmitir en cualquier forma legal toda clase de acciones, partes sociales y participaciones en otras sociedades o asociaciones, sean civiles o mercantiles; -----
- 8.- Prestación profesional de servicios jurídicos, legales y de todos aquellos otros servicios profesionales que directa o indirectamente tengan relación con el Derecho. -----
- 9.- La prestación de servicios de asesoría, capacitación, adiestramiento y preparación en materia legal, en todas aquellas áreas que directa o indirectamente tengan relación con el ámbito jurídico. -----
- 10.- La obtención, bajo cualquier título legal, de concesiones, permisos, autorizaciones o contratos. -----
- 11.- Otorgar servicios de toda clase de gestiones ante autoridades Gubernamentales, sean Federales, Estatales o Municipales. -----
- 12.- La contratación de profesionistas, personal administrativo, técnico, secretarial u humano. -----
- 13.- Representar a sus socios frente a las autoridades y los particulares en todo lo relativo al ejercicio de su profesión, cuando así se lo solicite el interesado. -----
- 14.- Representar toda clase de sociedades o personas físicas, dentro o fuera de la República Mexicana como agente comisionista, representante o mandatario. -----
- 15.- Solicitar préstamos, con o sin garantía hipotecaria o prendaria o de cualquier otra forma legal y garantizar las obligaciones propias o de terceras personas con fianza, hipoteca, prenda o de cualquier otra forma permitida por la Ley, por lo que podrá suscribir y otorgar toda clase de títulos de crédito y otros documentos y otorgar garantías para cualquier operación realizada, en los términos del artículo 9° Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----
- 16.- Abrir, operar y cancelar cuentas bancarias, en cualquier tipo de institución de crédito, pudiendo suscribir cualquier tipo de contrato u otra documentación necesario para tal efecto. -----
- 17.- Obtener el registro, adquirir y disponer de cualquier manera legal de patentes, derechos de patentes, invenciones, marcas, nombres comerciales y todo tipo de propiedad industrial y derechos de autor. -----
- 18.- En general toda clase de actos y operaciones civiles o mercantiles, relacionados directamente con el objeto social, así como la celebración de contratos que sean necesarios para cumplir con el fin indicado. -----
- 19.- Ejercer el comercio en general, incluyendo en forma enunciativa más no limitativa, la celebración de todo tipo de contratos, de fideicomiso, adquisición, venta, importación, exportación, y distribución de todo tipo de productos y

mercancías, que en forma enunciativa y no limitativa se relacionen con la industria de todo tipo en general, y sean para cualquier tipo de uso en forma enunciativa y no limitativa uso industrial, comercial, humano o animal. -----

20.- La ejecución de toda clase de actividades de agencia, comisión, representación, consultoría, intermediación, gestoría, mandato o distribución con relación a toda clase de contratos civiles o mercantiles y en general representar a personas físicas o morales, de nacionalidad mexicana o extranjera que tenga relación con los objetos de la sociedad. -----

21.- Realizar proyectos de inversión, de obras y servicios, tanto de carácter privado como público y para la obtención de permisos, apoyos y programas de cualquier naturaleza otorgados por autoridades federales, estatales y municipales.-----

22.- Otorgar financiamiento a terceros por cualquier título legal para la adquisición de toda clase de bienes muebles o inmuebles. -----

23.- Recibir u otorgar préstamos, con o sin garantía, incluyendo obligaciones de acuerdo con la ley, y llevar a cabo toda clase de operaciones de crédito, obtener créditos y fianzas; así como obtener seguros, obtener y otorgar fianzas para obligaciones propias y el descuento de documentos. El constituirse como obligado solidario, mancomunado o aval, así como el otorgamiento de cualquier clase de garantía personal, prendaria, hipoteca y de cualquier especie.-----

24.- En general la ejecución de todo tipo de actos jurídicos, contratos, arrendamientos, transacciones civiles, mercantiles, y demás que sean necesarios o convenientes para la sociedad y permitidos por la ley. -----

CUARTA.- DURACIÓN.- La duración de la sociedad de 99 noventa y nueve años. -----

QUINTA.- NACIONALIDAD.- La sociedad es y será de nacionalidad mexicana, con cláusula de exclusión de extranjeros, sean personas físicas o morales, conviniéndose expresamente con el Gobierno Mexicano por los socios fundadores y los futuros en que:-----

"NINGUNA PERSONA EXTRANJERA, FÍSICA O MORAL, PODRÁ TENER PARTICIPACIÓN SOCIAL ALGUNA O SER PROPIETARIA DE ACCIONES DE LA SOCIEDAD, SI POR ALGÚN MOTIVO, ALGUNA DE LAS PERSONAS MENCIONADAS ANTERIORMENTE, POR CUALQUIER EVENTO LLEGARE A ADQUIRIR UNA PARTICIPACIÓN SOCIAL O SER PROPIETARIA DE UNA O MAS ACCIONES, CONTRAVINIENDO ASÍ LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, SE CONVIENE DESDE AHORA QUE DICHA ADQUISICIÓN SERA NULA, Y POR LO TANTO, CANCELADA Y SIN NINGÚN VALOR LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE QUE SE TRATE Y LOS TÍTULOS QUE PRESENTEN, TENIÉNDOSE POR REDUCIDO EL CAPITAL SOCIAL EN UNA CANTIDAD IGUAL AL VALOR DE LA PARTICIPACIÓN CANCELADA". ---

----- **CAPÍTULO SEGUNDO** -----

----- **CAPITAL SOCIAL** -----

SEXTA.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social será variable, con un mínimo fijo

COTEJADO CONTRA ORIGINAL

Firma

16.11.21

Lic. Luis Carlos Magdaleno

NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO

DISTRITO JUDICIAL MORELOS

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA

PROTOCOLO

COTEJADO CONTRA ORIGINAL

FECHA 16/11/21



de \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y un máximo ilimitado. Las acciones en que se divide el capital social serán indivisibles con un valor nominal de \$1.00 (UN PESO 00/100 MONEDA NACIONAL) cada una.-----

El capital social estará representado por 2 (dos) clases de Acciones, las cuales a su vez podrán dividirse en Series: -----

ACCIONES CLASE "I".- Acciones Serie "A" representativas de la parte fija del capital y la Serie "B" representativa de la parte variable del capital. Ambas series de acciones serán las únicas acciones con Derecho a Voto, salvo que la asamblea determine conferir ese derecho a otras series de acciones.-----

ACCIONES CLASE "II".- Series de Acciones sin derecho a voto, representativas únicamente de la parte variable del capital social, cuya nomenclatura, derechos y obligaciones serán los que establezca la Asamblea General Ordinaria al momento de su emisión. -----

En relación con lo anterior, en términos de la fracción III tercera del artículo 13 trece de la Ley del Mercado de Valores, la sociedad podrá emitir acciones distintas de las señaladas en los artículos 112 ciento doce y 113 ciento trece de la Ley General de Sociedades Mercantiles que: (i) No confieran derecho de voto o que el voto se restrinja a algunos asuntos, (ii) Otorguen derechos sociales no económicos distintos al derecho de voto o exclusivamente el derecho de voto. (iii) Limiten o amplíen el reparto de utilidades u otros derechos económicos especiales, en excepción a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y (iv) Confieran el derecho de veto o requieran del voto favorable de uno o más accionistas, respecto de las resoluciones de la asamblea general de accionistas. -----

De igual forma, la sociedad podrá emitir acciones que confieran diferentes derechos a sus tenedores, entre otras, del tipo de acciones referidas en los artículos 113 ciento trece, 114 ciento catorce, 123 ciento veintitrés, 136 ciento treinta y seis y 137 ciento treinta y siete de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

Las acciones emitidas, pero no suscritas, así como las acciones canceladas o anuladas se conservarán en la tesorería de la sociedad. -----

Será la asamblea la que determine, la clase, el tipo y los derechos, y en su caso obligaciones que serán consignados a cada tipo de acciones. -----

SÉPTIMA.- REGISTRO DE ACCIONES.- La sociedad llevará un libro de registro de acciones en los términos establecidos en el Artículo 128 ciento veintiocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles. El libro de registro de acciones deberá estar firmado por el Presidente del Consejo de Administración.

OCTAVA.- TRANSMISIÓN DE ACCIONES. Para la transmisión de acciones, ya sea de CLASE "I" o de CLASE "II", se requerirá en todo caso la autorización del Consejo de Administración de la Sociedad. El Consejo podrá negar la autorización designando a un comprador de las acciones al precio corriente en el mercado con apoyo en un avalúo efectuado por Corredor Público. -----

De igual manera, cualquier accionista, ya sea CLASE "I" o CLASE "II", requerirá

autorización por parte del Consejo de Administración para pignorar o gravar de cualquier forma las acciones. -----

En caso de que algún tercero imponga un gravamen a las acciones de algún accionista que no sea autorizado conforme a la presente cláusula, el accionista titular de las mismas estará obligado a liberar dicho gravamen, dentro de los 45 cuarenta y cinco días siguientes a la fecha en que se perfeccionó el gravamen.-

Sí algún accionista transmite o impone un gravamen sobre sus acciones en contravención a la presente cláusula, dicha transmisión o gravamen será nulo y el secretario de la sociedad se abstendrá de registrarlo en los libros de la sociedad. -----

Las transmisiones de acciones se considerarán incondicionales y sin reserva respecto a la sociedad, por lo tanto, la(s) persona(s) que adquiera(n) una o más acciones, asumirá(n) todos los derechos y obligaciones del transmitente en relación con la sociedad. La propiedad de una o más acciones, ya sea de nuevos accionistas, así como de los que ya forman parte de la sociedad, significa la aceptación por parte del titular de las disposiciones de estos estatutos sociales, de las reformas o modificaciones que se le hicieran y de las resoluciones tomadas en asamblea de accionistas con derecho a voto y sesiones de consejo de administración, dentro de la esfera de sus respectivas facultades. -----

NOVENA.- DERECHO DE PRIMERA OFERTA.- Sólo los accionistas tenedores de acciones CLASE "I" tendrán "derecho de primera oferta" para adquirir las acciones que desee transmitir cualquier otro accionista. En este sentido, el Presidente del Consejo ofrecerá por escrito las acciones en venta a los Accionistas de la CLASE "I" al precio corriente en el mercado, quienes tendrán 15 quince días para ejercerlo contados a partir de la fecha en que les fue notificado el escrito de "derecho de primera oferta", y si ninguno de ellos desea adquirirlas, procederá el Presidente del Consejo a solicitar la autorización del Consejo de Administración en los términos de la cláusula anterior o para que, en su caso, el Consejo de Administración ejerza su derecho de ofrecerlas a un tercero ajeno a la sociedad. -----

Sí resultara que varios Accionistas de la CLASE "I", desean adquirir las acciones que se ofrecen en venta y no se pusieran de acuerdo en cuanto al número de acciones que cada uno quisiera adquirir, se venderán a estos en proporción a su porcentaje de participación dentro del capital social de la sociedad. -----

DÉCIMA.- RECOMPRA DE ACCIONES A ACCIONISTAS CLASE "II".-

Cuando así lo resuelva el Consejo de Administración, cualquier Accionista tenedor de acciones CLASE "II" estará obligado a vender sus acciones a la Sociedad. Para ello, el Consejo, a través del delegado correspondiente deberá notificar por escrito al accionista CLASE "II" titular de las acciones que serán compradas, con una anticipación de 15 quince días naturales previos a la fecha formal de adquisición de las mismas. Dichas acciones serán pagadas al accionista al valor comercial que determinen las partes o en caso de no

COTEJADO CONTRA ORIGINAL

Fecha

10-11-21

Lic. Luis Carlos Magdaleno

NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO

DISTRITO JUDICIAL MORELOS

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA

PROTOCOLO



ponerse de acuerdo, se pagarán al valor que determine un Corredor Público acreditado mediante el avalúo correspondiente. En caso de que el accionista no acceda a vender sus acciones a la Sociedad en los términos de la presente cláusula quedarán suspendidos sus derechos como accionista.-----

La adquisición de acciones la realizará la Sociedad con cargo a su capital contable, en cuyo supuesto podrá mantenerlas sin necesidad de realizar una disminución de capital social, o bien con cargo a su capital social siempre que se resuelva cancelarlas o convertirlas en acciones emitidas no suscritas que conserve en tesorería. -----

La colocación, en su caso, de las acciones que se adquieran al amparo de lo establecido en esta cláusula, no requerirá de resolución de asamblea de accionistas, bastará que lo autorice el consejo de administración. Las acciones emitidas no suscritas que se conserven en tesorería podrán ser objeto de suscripción por parte de los accionistas CLASE "I" exclusivamente salvo determinación en contrato por parte del propio Consejo de Administración quien podrá autorizar que éstas sean suscritas por accionistas de otra clase o por terceros ajenos a la sociedad. -----

DÉCIMA PRIMERA.- AUMENTO DE CAPITAL.- El capital social será susceptible de aumento por aportaciones en numerario o en especie posteriores, admisión de nuevos accionistas, capitalización de reservas, de primas sobre acciones, de utilidades o de cualquier otra partida que figure en el capital contable, capitalización de pasivos, y por cualquier otra causa autorizada por estos estatutos o por la ley. -----

El aumento del capital social fijo deberá de ser resuelto por acuerdo de la asamblea general extraordinaria de accionistas, de acuerdo al procedimiento dispuesto en estos estatutos sociales. El acta en que conste el acuerdo de aumento de capital social fijo deberá ser formalizada ante notario o corredor público y ser inscrita en el Registro Público del Comercio y en los libros de registro de variaciones de capital y de registro de Accionistas.-----

El aumento de capital social variable deberá de ser resuelto por acuerdo de la asamblea general ordinaria de Accionistas y la única formalidad que deberá observarse es la inscripción del acta en que conste el acuerdo de aumento de capital social variable en los libros de registro de actas de asamblea, de registro de variaciones de capital y de registro de accionistas.-----

La ejecución del acuerdo de aumento de capital social corresponderá al Consejo de administración de la sociedad.-----

DÉCIMA SEGUNDA.- REDUCCIÓN DE CAPITAL. El capital social será susceptible de reducción por retiro parcial o total de las aportaciones de los Accionistas, por separación de Accionistas, por sobre capitalización de la sociedad y/o por cualquier otra causa autorizada por estos estatutos o por la ley.-----

La reducción del capital social fijo deberá de ser resuelta por acuerdo de la asamblea general extraordinaria de Accionistas de acuerdo al procedimiento dispuesto por la ley. El acta en que conste el acuerdo de reducción de capital

COTIZADO CONTRA ORIGINAL

FECHA 11-21

social fijo deberá ser formalizada ante corredor público y ser inscrita en el Registro Público del Comercio, así como en los libros de registro de Accionistas y de registro de variaciones de capital.-----

La reducción de capital social variable deberá de ser resuelta por acuerdo de la asamblea general ordinaria; el acta de asamblea que se levante deberá quedar inscrita en el libro de registro de actas de asamblea de Accionistas, de registro de variaciones capital y en el libro de registro de Accionistas. En caso de ejercicio de derecho de retiro de acciones representativas de la parte variable del capital social, el monto del reembolso será el valor en libros de las acciones respectivas conforme a los estados financieros de la sociedad al cierre del último ejercicio social que hayan sido aprobados por la Asamblea. Lo anterior sujeto a que la sociedad cuente con los recursos necesarios para pagar el reembolso señalado y que dichos recursos no hubieren sido comprometidos al pago de cualquier otro gasto a cargo de la sociedad en la fecha en que pretenda efectuarse el retiro.-----

Solamente las acciones íntegramente pagadas podrán ser amortizadas o retiradas.-----

Las acciones que hayan sido amortizadas o retiradas serán canceladas y conservadas en resguardo de la tesorería.-----

Se acuerda que no podrá ejercer el derecho de retiro en los términos de la presente cláusula, el accionista que se encuentre en incumplimiento de cualquier disposición contemplada en estos estatutos o que se encuentre en incumplimiento de cualquier obligación contraída con la sociedad derivado de cualquier contrato o convenio firmado con ésta.-----

La ejecución del acuerdo de reducción de capital social corresponderá al Consejo de Administración de la sociedad. -----

DÉCIMA TERCERA.- DERECHO DE PREFERENCIA.- Solamente los accionistas tenedores de acciones CLASE "I" tendrán Derecho de Preferencia para suscribir y adquirir las acciones que se emitan con motivo de cualquier aumento de capital social, ya sea que se trate de un aumento en su parte fija o de un aumento en la parte variable. No obstante, previa renuncia por parte de los accionistas CLASE "I" a su derecho de preferencia, la Asamblea General Ordinaria de Accionistas podrá autorizar a los accionistas de la CLASE "II" o a terceros ajenos la sociedad a adquirir las acciones que en su caso se emitan, en cuyo caso será la misma Asamblea la que establezca los términos y condiciones en los que dichas acciones podrán ser suscritas y pagadas.-----

Las acciones que se emitan para representar la parte variable del capital social podrán quedar depositadas en la tesorería de la sociedad, para entregarse a medida que vaya realizándose su suscripción y podrán ser ofrecidas para su suscripción y pago por el Consejo de Administración de acuerdo con las facultades e instrucciones que a éste le hubiera otorgado la asamblea general de accionistas con derecho a voto.-----

DÉCIMA CUARTA.- TÍTULOS DE ACCIONES.- Los títulos de acciones y certificados provisionales podrán amparar una o varias acciones, debiendo



COTEJADO CONTRA ORIGINAL

Folio 16-11-21

X

Lic. Luis Carlos Magdaleno

NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO

DISTRITO JUDICIAL MORELOS

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA

PROTOCOLO

COTEJADO CONTRA ORIGINAL

PÁGINA 1 FECHA 6.11.21

contener los requisitos establecidos en los artículos 125 ciento veinticinco y 127 ciento veintisiete de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Los certificados provisionales de acciones podrán amparar una o varias acciones y su tenedor podrá solicitar al Consejo de Administración el canje de cualquier certificado que previamente se hubiera emitido a su favor por uno o varios títulos nuevos que amparen sus acciones en las condiciones de canje que se hayan especificado en el propio certificado provisional. Los títulos de acciones deberán estar firmados por el Presidente del Consejo de Administración. -----

----- **CAPÍTULO TERCERO** -----

----- **ASAMBLEA DE ACCIONISTAS** -----

DÉCIMA QUINTA.- ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Asamblea de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad y solo podrán asistir a ellas los accionistas que tengan derecho a voto, es decir, los accionistas tenedores de acciones CLASE "I", así como los accionistas tenedores de acciones de otras Series a las cuales la Asamblea haya conferido derecho de voto; por lo tanto las acciones CLASE "II" al no tener derecho de voto, no computan para el quórum de instalación ni quórum de votación. -----

Las resoluciones de las Asambleas Generales serán obligatorias para todos los accionistas, aún para los ausentes o disidentes. Solo los accionistas CLASE "I" gozarán los derechos que les conceden los Artículos 201 doscientos uno, 206 doscientos seis y demás disposiciones aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como el derecho establecido en el Artículo 16 dieciséis, fracción V quinta de la Ley del Mercado de Valores. -----

DÉCIMA SEXTA.- CLASES DE ASAMBLEAS.- Las Asambleas Generales de Accionistas serán Ordinarias, y Extraordinarias. -----

16.1. ASAMBLEAS ORDINARIAS. Serán Asambleas Ordinarias aquellas que se reúnan para tratar de cualquiera de los asuntos a que se refieren los Artículos 180 ciento ochenta y 181 ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como el aumento o reducción del capital variable, y todos los demás asuntos contenidos en el orden del día y que, de acuerdo a la Ley o estos estatutos, no estén expresamente reservados para una asamblea extraordinaria o especial de accionistas. -----

16.2. Nombramiento o Remoción del Consejo de Administración.- Será derecho exclusivo de los Accionistas tenedores de Acciones de la "CLASE I" el nombramiento y/o remoción de los miembros del Consejo de Administración, así como el otorgamiento y/o revocación de las facultades de representación del Consejo de Administración. -----

16.3. ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS. Serán Asambleas Extraordinarias aquellas que se reúnan para tratar cualquiera de los siguientes asuntos: -----

- i) Prórroga de la duración de la Sociedad; -----
- ii) Disolución anticipada de la Sociedad; -----
- iii) Aumento o reducción del capital mínimo fijo de la Sociedad; -----
- iv) Cambio del objeto social de la Sociedad; -----
- v) Cambio de nacionalidad de la Sociedad; -----



C O T E J A D O

- vi) Transformación de la Sociedad;-----
- vii) Fusión o escisión de la Sociedad;-----
- viii) Emisión de acciones preferentes;-----
- ix) Amortización por la sociedad de sus propias acciones de capital mínimo y emisión de acciones de goce;-----
- x) Emisión de bonos;-----
- xi) Cualquier modificación a los estatutos sociales de la Sociedad; y-----
- xii) Aquellos para los cuales la Ley o estos Estatutos exijan un Quórum Especial.-----

DÉCIMA SÉPTIMA.- REGLAS GENERALES PARA LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS.-----

Asamblea Anual.- Las Asambleas Ordinarias deberán celebrarse cuando menos una vez cada año dentro de los 4 cuatro meses siguientes al cierre de cada ejercicio social. Todas las Asambleas de Accionistas se celebrarán en el domicilio de la Sociedad, salvo caso fortuito o de fuerza mayor.-----

Convocatorias.- La convocatoria para cualquier asamblea deberá ser hecha por el Presidente del Consejo de Administración.-----

La convocatoria a asambleas deberá hacerse por medio de la publicación de la misma en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía con al menos 15 quince días naturales antes de la fecha señalada para la Asamblea de que se trate. Dicha convocatoria se les hará llegar a los accionistas de forma electrónica, con confirmación de lectura al correo que esté registrado en el libro de registro de accionistas. La convocatoria contendrá por lo menos, la fecha, hora y lugar de la asamblea, así como el orden del día para la misma, y será firmada por el Presidente del Consejo de Administración. Asimismo, en términos del artículo 16 (dieciséis) fracción III tercera, los accionistas con derecho a voto que tengan al menos el 10 diez por ciento del capital social suscrito y pagado, podrán solicitar al Presidente del Consejo de Administración o a cualquiera de los comisarios, se convoque en cualquier momento a una asamblea general de accionistas para tratar los asuntos respecto de los cuales tengan derecho a voto.-----

Asamblea totalitaria.- Cualquier Asamblea de Accionistas podrá celebrarse sin necesidad de previa convocatoria, y toda Asamblea que se suspenda por cualquier razón podrá reunirse sin previa convocatoria, si los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto en dicha Asamblea se encuentran presentes o representados en el momento de la votación, respecto de los asuntos que tengan derecho a voto dicha serie de acciones, salvaguardando los derechos de las acciones de voto limitado o de voto restringido.-----

Representación.- Todo accionista podrá ser representado en cualquier Asamblea de Accionistas por medio de la persona que designe mediante simple carta poder como su apoderado, con excepción del o los consejeros y del o los comisarios, quienes no podrán actuar como representantes en las Asambleas. -

Reconocimiento de accionistas.- Salvo el caso de orden judicial en contrario,

COTEJADO CONTRA ORIGINAL

Folio

16.11.21

Lic. Luis Carlos Magdaleno

NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO

DISTRITO JUDICIAL MORELOS

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA

PROTOCOLO



para concurrir a cualquier Asamblea de Accionistas, la Sociedad únicamente reconocerá como tenedores de acciones a aquellas personas físicas o morales que presenten su título accionario respectivo y cuyos nombres se encuentren inscritos en el libro de registro de accionistas. Ambos requisitos son indispensables para permitir la entrada de dicha persona a la Asamblea. -----

Generalidades.- Todas las Asambleas de Accionistas serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración, actuando como secretario de la asamblea el propio Secretario de la Sociedad. A falta de uno u otro o de ambos, actuarán en su lugar como presidente y secretario, según sea el caso, quienes sean designados por la Asamblea por simple mayoría de votos de los accionistas presentes en la misma. Antes de instalarse la asamblea, la persona que la presida designará uno o más escrutadores que hagan el recuento de los accionistas presentes o debidamente representados en la Asamblea. -----

Quóruns de Instalación y Votación. Para que las asambleas ordinarias o extraordinarias se consideren legalmente constituidas y las resoluciones tomadas en ellas tengan validez, se estará a lo siguiente:-----

Quórum de Instalación/asistencia.		
	Primera convocatoria	Segunda convocatoria
Asambleas Ordinarias	50% (cincuenta por ciento) del capital social.	50% (cincuenta por ciento) del capital social.
Asambleas Extraordinarias	75% (setenta y cinco por ciento) del capital social.	Al menos el 50% (cincuenta por ciento) del capital social.
Quórum de resolución/votación.		
	Primera convocatoria	Segunda convocatoria
Asambleas Ordinarias	La mayoría de las acciones presentes.	Con la mayoría de las acciones presentes.
Asambleas Extraordinarias	Al menos el 50% (cincuenta por ciento) del capital social.	Al menos el 50% (cincuenta por ciento) del capital social.

DÉCIMA OCTAVA.- ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA.- Si en una asamblea, independientemente de que sea ordinaria o extraordinaria, estuvieran reunidos la totalidad de los accionistas con derecho a voto, dicha asamblea podrá resolver sobre asuntos de cualquier naturaleza y aún sobre aquellos no contenidos en el orden del día respectivo. -----

Los accionistas con derecho a voto según sea el asunto de que se trate que representen por lo menos el 10% diez por ciento del capital social suscrito y pagado de la Sociedad, podrán solicitar por una sola vez que se aplace la votación de cualquier asunto respecto del cual no se consideren suficientemente informados para dentro de 3 tres días naturales y sin necesidad de nueva convocatoria. -----

DÉCIMA NOVENA.- LIBRO DE REGISTRO DE ACTAS DE ASAMBLEA.- El Secretario designado en la Asamblea levantará un acta de cada Asamblea de Accionistas, que se asentará en el correspondiente libro de actas y que será firmada, cuando menos, por el presidente y secretario de la asamblea. Asimismo, el Secretario de la Sociedad, o la persona que el Consejo de

COTEJADO CONTRA ORIGINAL

FIRMA: *[Firma]* FECHA: 11-11-21

C O T E J A D O

Administración designe para dichos efectos, deberán preparar un expediente que contendrá: -----

(i) Una constancia de que fue publicada la convocatoria conforme a los presentes estatutos, cuando fuere el caso, (ii) la lista de asistencia de los accionistas presentes o representados, (iii) en su caso, las cartas poder o extracto certificado por el Secretario o el escrutador, de los documentos que acrediten la personalidad de quien comparezca; (iv) Una copia del acta de la asamblea; (v) Los informes, dictámenes y demás documentos que se hubieran presentado en la Asamblea; y (vi) Demás documentos presentados en la asamblea que, a juicio del Secretario, sean necesarios. -----

Si por cualquier motivo no se instala una Asamblea convocada legalmente, este hecho y sus causas se harán constar en el libro de actas, y se formará un expediente de acuerdo con el inciso v) que antecede. De conformidad con el Artículo 191 ciento noventa y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, si por cualquier razón no se celebra la asamblea convocada en el día señalado, una segunda convocatoria será necesaria en los términos de este capítulo, dicha convocatoria deberá indicar la circunstancia por la cual la asamblea no fue celebrada en primera convocatoria, y la asamblea solo desahogará los puntos establecidos en la orden del día. -----

VIGÉSIMA.- RESOLUCIONES TOMADAS FUERA DE ASAMBLEA. Sin perjuicio de lo anterior, las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto tendrán la misma validez que si hubieran sido adoptadas por dichos accionistas reunidos en asamblea legalmente instalada, siempre que se confirmen por escrito. El Secretario de la Sociedad deberá recibir los documentos que acrediten la adopción de cualquier resolución conforme a este procedimiento y hará las anotaciones en los libros respectivos. -----

Las resoluciones que se adopten en términos del párrafo anterior tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que aquéllas que hubieren sido adoptadas por todos los accionistas reunidos en asamblea general, siempre que se confirmen por escrito, en documento que al efecto se titule: "Resoluciones Adoptadas por Unanimidad de los Accionistas que Representan la Totalidad de las Acciones con Derecho a Voto", y sean firmadas por todos los accionistas o sus representantes, así como por el Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad. -----

----- CAPÍTULO CUARTO -----

----- ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD -----

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. La sociedad será administrada invariablemente por un Consejo de Administración. El nombramiento de los miembros del Consejo de Administración se regirá por las siguientes reglas: -----

(a) El Consejo de Administración estará integrado por un mínimo de 2 dos consejeros y máximo de 15 quince. Los consejeros solo podrán ser nombrados o removidos por los accionistas tenedores de acciones CLASE "I" según

COTEJADO CONTRA ORIGINAL

Firmado:  16.11.21

Lic. Luis Carlos Magdaleno

NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO

DISTRITO JUDICIAL MORELOS

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA

PROTOCOLO

COTIZADO CONTRA ORIGINAL

FECHA 16/11/21

establece el punto 16.2. (dieciséis punto dos punto) de estos estatutos. -----

(b) Los miembros del Consejo de Administración podrán ser accionistas o personas extrañas a la Sociedad, desempeñarán sus cargos por tiempo indefinido, y conservarán la representación hasta que los designados para sustituirlos tomen posesión de sus cargos. -----

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CAUCIÓN.- Los consejeros no requerirán caucionar su manejo para el desempeño de sus funciones, a menos que la Asamblea que los nombre o ratifique determine lo contrario. Los cargos de los consejeros según corresponda podrán ser honoríficos o remunerados según lo acuerde la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que los designe o ratifique. -----

VIGÉSIMA TERCERA.- SUPLENTE.- Los consejeros propietarios tendrán derecho de designar a uno o más suplentes. Estos suplentes ocuparán el lugar de los consejeros propietarios cuando el consejero o los consejeros propietarios estén ausentes o en caso de muerte, remoción, renuncia, incapacidad legal o impedimento permanente para el desempeño apropiado de las funciones de dicho consejero o consejeros. -----

VIGÉSIMA CUARTA.- CONVOCATORIAS. Podrá convocar a sesión de consejo su presidente, o en su caso, dos de sus miembros, mediante correo electrónico con confirmación de lectura, con una anticipación mínima de 7 siete días a la fecha fijada para su celebración. -----

VIGÉSIMA QUINTA.- LUGAR DE REUNIÓN. El lugar de reunión del consejo de administración será libremente acordado por los consejeros. A falta de decisión al respecto, el lugar de reunión será el domicilio en donde se lleve a cabo la administración de la sociedad. -----

VIGÉSIMA SEXTA.- El Secretario tendrá las facultades que estos estatutos y el Consejo le asignen; deberá llevar los Libros de Actas, el de Asambleas de Accionistas, así como el de Sesiones del Consejo de Administración, en los cuales asentará y firmará todas las actas respectivas, asimismo será su obligación llevar a firma de todos los accionistas los acuerdos tomados fuera de libros. En caso de su ausencia hará sus veces de Secretario, la persona que el Presidente en funciones designe y a falta de este último, la persona que la Asamblea de Accionistas designe. -----

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- SESIONES DE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.- El Presidente del Consejo de Administración, será quien presida las sesiones de Consejo y ejecutará las resoluciones que se adopten, a menos que el Consejo designe un delegado para la ejecución de las mismas; asimismo vigilará en general las operaciones sociales cuidando del exacto cumplimiento de éstos estatutos, de los reglamentos y de los acuerdos y disposiciones de las Asambleas, del Consejo y de la Ley y firmará en unión del Secretario las sesiones del Consejo. -----

VIGÉSIMA OCTAVA.- ACTAS DE SESIÓN.- En las actas de las juntas de consejo de administración se deberá expresar: la fecha, el nombre de los asistentes y la relación de los acuerdos aprobados, debiendo éstas ser autorizadas mediante la firma de al menos dos consejeros, en el entendido de

C O T E J A D O



que en todo y sin excepción alguna, deberá estar presente el Presidente del Consejo de Administración.-----

VIGÉSIMA NOVENA.- RESOLUCIONES FUERA DE SESIÓN.- Serán válidas las resoluciones del consejo de administración tomadas fuera de sesión, siempre y cuando sean formalizadas por escrito, y suscritas de conformidad por la totalidad de los consejeros. -----

TRIGÉSIMA.- VOTACIÓN.- Las resoluciones del Consejo de Administración serán válidas únicamente cuando sean aprobadas por el voto afirmativo de la mayoría de los consejeros. De toda sesión del Consejo de Administración se levantará un acta que se asentará en el libro de actas correspondiente y que será firmada por lo menos por el Secretario del Consejo de Administración, o en su caso por su respectivo suplente. -----

Sin perjuicio de lo anterior, la asamblea de accionistas o el Consejo de Administración podrán nombrar a los demás funcionarios, empleados y apoderados que crean convenientes y fijar, ampliar y restringir sus facultades, obligaciones y derechos. -----

TRIGÉSIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE ACUERDOS.- Salvo que en el acta de sesión respectiva se designe a un delegado especial para hacerlo, corresponderá al presidente del consejo de administración la ejecución de los acuerdos tomados en la junta de consejo. -----

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- FACULTADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.- El Consejo de Administración gozará de la representación legal de la sociedad y tendrán, en consecuencia, las siguientes facultades:-----

A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, y a las cuales se refieren los artículos 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro y 2,587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, y los artículos correlativos de las entidades federativas, en especial los artículos 2,453 dos mil cuatrocientos cincuenta y tres y 2,488 dos mil cuatrocientos ochenta y seis del Código Civil del Estado de Chihuahua, pudiendo ejercitarlo ante todo tipo de personas y autoridades federales, estatales o municipales, con facultades expresas para conciliar, transigir y en su caso suscribir los convenios correspondientes, en las audiencias de juicios orales, ya sea en materia civil y/o mercantil, de conformidad con los artículos 99 noventa y nueve del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua y 1,390 Bis 21 mil trescientos noventa bis veintiuno del Código de Comercio, con facultades expresas en términos del artículo 562 quinientos sesenta y dos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Chihuahua, y artículos correlativos de las entidades federativas, para comparecer a remates y ofrecer posturas, realizar y recibir pagos, hacer cesión de bienes, transigir, comprometer en árbitros, pujar en almonedas, solicitar adjudicaciones, celebrar transacciones, así como para que realice todo tipo de trámites y

COTEJADO CONTRA ORIGINAL

Firma.

16/1/21

Lic. Luis Carlos Magdaleno

NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO

DISTRITO JUDICIAL MORELOS

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA

PROTOCOLO



ejerza toda clase de derechos y acciones ante cualquier dependencia gubernamental, pudiendo comparecer y participar en todo tipo de licitaciones y concursos a los cuales convoquen todo tipo de autoridades y sociedades o instituciones públicas o privadas; iniciar, seguir o finiquitar cualesquier asunto relacionado con lo anterior, ante organismos centralizados y/o descentralizados y aún en empresas de participación estatal mayoritaria o minoritaria a nombre de la sociedad, quedando facultado para firmar toda clase documentos públicos o privados relacionados con tales fines, con facultades expresas para desistirse; transigir; comprometer en árbitros; absolver y articular posiciones; hacer cesión de bienes; recusar; recibir pagos; entablar toda clase de recursos; presentar denuncias y querellas de carácter penal, ratificar las mismas, coadyuvar con el Ministerio Público y ante las autoridades competentes solicitar la reparación del daño causado en el patrimonio de la sociedad; otorgar el perdón e interponer y desistirse del juicio de amparo; celebrar todo tipo de contratos, convenios y actos jurídicos que se requieran para la operación de la Sociedad; realizar actos de dominio sin limitación alguna; entregarlos en fideicomiso; otorgar todo tipo de garantías reales o personales en nombre de la Sociedad.-----

LIMITACIÓN: Las facultades para pleitos y cobranzas, en este inciso establecidas las podrán ejercer de manera individual cada integrante del Consejo de Administración, sin embargo, las facultades para actos de administración deberán ser ejercidas de manera mancomunada por dos integrantes, y las facultades de dominio deberán ejercerse de forma conjunta por todo el Consejo de Administración.-----

B).- PODER GENERAL PARA PLEITOS, COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN para tener la representación patronal de la persona moral para los efectos de los artículos 11 once, 46 cuarenta y seis, 47 cuarenta y siete, 134 ciento treinta y cuatro, fracción III tercera, 523 quinientos veintitrés, 692 seiscientos noventa y dos, fracciones I primera, II segunda y III tercera, 786 setecientos ochenta y seis, 787 setecientos ochenta y siete, 788 setecientos ochenta y ocho, 873 ochocientos setenta y tres, 874 ochocientos setenta y cuatro, 878 ochocientos setenta y ocho, 879 ochocientos setenta y nueve, 880 ochocientos ochenta, 883 ochocientos ochenta y tres, 881 ochocientos ochenta y uno, y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo vigente, pudiendo actuar ante o frente de: I.- Los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos de trabajo y para todos los efectos conflictivos.- II.- Los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales; en general, para todos los asuntos obrero patronales y para ejercitarse ante cualesquiera de las autoridades de trabajo y servicio social a que se refiere el artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales; proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones para tomar toda clase de decisiones, para negociar y describir convenios laborales, articular y absolver posiciones, asimismo podrá actuar

COTEJADO CONTRA ORIGINAL

FIRMA

FECHA 16.11.21

COTEJADO

como representante de la persona moral en calidad de administrador, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramite ante cualesquiera autoridades; Al mismo tiempo podrá celebrar, modificar, resolver, novar, extinguir, revocar o rescindir contratos de trabajo; podrá pagar y recibir pagos; podrá intentar toda clase de recursos, juicios y procedimientos e incluso el amparo y desistirse de unos y otros.-----

LIMITACIÓN: Las facultades establecidas en este inciso las podrán ejercer de manera conjunta o separada cada integrante del Consejo de Administración.---

C).- PODER GENERAL PARA PLEITOS, COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que en los términos del artículo 19 diecinueve del Código Fiscal de la Federación, pueda tramitar en nombre de la persona moral todo tipo de asuntos fiscales ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en todas y cada una de sus dependencias y además ante cualquier otra autoridad fiscal como es la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, Tesorería Municipal y sus dependencias, pudiendo acudir con estas mismas facultades ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, Suprema Corte de Justicia de la Nación, pudiendo presentar toda clase de papeles de trabajo, así como gestionar, tramitar, promover, presentar pruebas, formular alegatos, interponer recursos, oír y recibir toda clase de notificaciones, tramitar y recibir cheques de devoluciones de impuestos, presentar y firmar toda clase de documentos, para los fines mencionados, siendo lo anterior enunciativo y no limitativo, toda vez que se le otorga el poder más amplio como en derecho sea posible.-----

LIMITACIÓN: Las facultades establecidas en este inciso las podrán ejercer de manera conjunta o separada cada integrante del Consejo de Administración.---

D).- PODER GENERAL PARA PLEITOS, COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que pueda acudir ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, cualquiera de sus delegaciones, sus dependencias así como ante cualquier organismo descentralizado o paraestatal, en nombre de la persona moral, pudiendo en consecuencia firmar altas y bajas de trabajadores, avisos de alta y terminación de obra, tramitar, promover, presentar pruebas, formular alegatos, interponer recursos, presentar toda clase de documentos, oír notificaciones, suscribir, rescindir y resolver contratos o convenios para los fines mencionados, siendo lo anterior enunciativo y no limitativo, toda vez que se le otorga el poder más amplio como en derecho sea posible.-----

LIMITACIÓN: Las facultades establecidas en este inciso las podrán ejercer de manera conjunta o separada cada integrante del Consejo de Administración.---

E).- PODER ESPECIAL para emitir, suscribir, girar, librar, endosar, avalar, cheques, títulos de crédito, valor o instrumentos de pago, en los términos del artículo 9º noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito;

COTEJADO CONTRA ORIGINAL

Folio 2

16.11.21

Lic. Luis Carlos Magdaleno

NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO

DISTRITO JUDICIAL MORELOS

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA

PROTOCOLO

COTEJADO CONTRA ORIGINAL

FIRMA

FECHA

16/11/21

abrir, operar y cerrar cuentas bancarias; la solicitud de los créditos que sean necesarios para la consecución de los objetivos sociales ante cualquier institución bancaria o sus auxiliares, gubernamental o particular, y para otorgar avales a favor de terceros, con facultades expresas para delegar las facultades a que se refiere este inciso en otras personas, solicitando a las instituciones bancarias el registro de sus firmas para que se las tengan por autorizadas.-----

LIMITACIÓN: Las facultades establecidas en este inciso deberán ser ejercidas de manera mancomunada por dos integrantes del Consejo de Administración.-----

F).- PODER ESPECIAL para designar gerentes, funcionarios y empleados, determinándoles sus atribuciones, derechos y obligaciones; así como sus emolumentos, gratificaciones y honorarios.-----

LIMITACIÓN: Las facultades establecidas en este inciso las podrán ejercer de manera conjunta o separada cada integrante del Consejo de Administración.-----

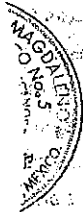
G).- PODER ESPECIAL para otorgar poderes o mandatos con las facultades que en cada caso estime pertinentes, así como revocar, modificar, resolver y rescindir los poderes o mandatos otorgados; sin que lo primero implique una disminución de las facultades que se le confieren.-----

LIMITACIÓN: Las facultades establecidas en este inciso deberán ser ejercidas de manera mancomunada por dos integrantes del Consejo de Administración.-----

--- Todas las facultades enunciadas en los incisos anteriores deberán entenderse otorgadas de una forma enunciativa y no limitativa, confiriéndose las mismas en los términos de los artículos 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, del 2,453 dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil del Estado de Chihuahua, y los artículos correlativos de los ordenamientos de las entidades federativas.-----

--- Además de las facultades de representación arriba referidas, serán funciones del consejo de administración las siguientes, mismas que se citan de forma enunciativa más no limitativa:-----

- a) Definir la visión estratégica.-----
- b) Vigilar la operación.-----
- c) Aprobar la gestión.-----
- d) Nombrar al Director General y a los funcionarios de alto nivel de la sociedad, así como evaluar y aprobar su desempeño.-----
- e) Asegurar el establecimiento de mecanismos de control interno y de calidad de la información.-----
- f) Establecer las políticas necesarias y aprobar las operaciones con partes relacionadas, así como la contratación de terceros expertos que emitan su opinión al respecto.-----
- g) Asegurar el establecimiento de mecanismos para la identificación, análisis, administración, control y adecuada revelación de los riesgos.-----
- h) Promover el establecimiento de un plan formal de sucesión para el director General y los funcionarios de alto nivel.-----
- i) Promover que la sociedad emita su código de ética y sus principios de



COTEJADO

responsabilidad social empresarial.-----

j) Cerciorarse que la sociedad cuenta con los mecanismos necesarios que cumple con las diferentes disposiciones legales que le son aplicables.-----

k) Asegurar el establecimiento de planes de contingencia y de recuperación de la información.-----

TRIGÉSIMA TERCERA.- DIRECTORES Y GERENTES.- La Asamblea General de Accionistas o el Consejo de Administración, podrán designar Director General, Directores de las diversas áreas de la sociedad, Gerentes, Gerentes Jurídicos, o cualquier otro funcionario que consideren necesario para la administración o representación de la sociedad, a quienes podrán otorgarles facultades de representación de representación orgánica generales o limitadas. Para que surtan sus efectos las facultades que se otorguen a los funcionarios anteriores, por acuerdo de la asamblea o del Consejo, bastará la protocolización o formalización ante Fedatario Público del acta en que conste el acuerdo relativo, debidamente firmada por quienes actuaron como presidente o secretario de la asamblea o del Órgano de Administración según corresponda, quienes deberán firmar el instrumento, o en su defecto lo podrá firmar el delegado especialmente designado para ello en sustitución de los anteriores. ---

----- CAPÍTULO QUINTO -----

----- ÓRGANOS INTERMEDIOS -----

TRIGÉSIMA CUARTA.- El Consejo de Administración será el encargado de realizar las funciones de auditoría, evaluación y compensación, finanzas y planeación de la Sociedad, el cual podrá designar a uno o varios órganos intermedios para que lo apoye en la realización de las mismas. -----
Será el propio Consejo de Administración el que determine las funciones y responsabilidades de cada uno de los órganos, lo cual plasmará en las "Directivas de Órganos Intermedios". -----

----- CAPÍTULO SEXTO -----

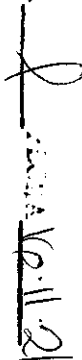
----- VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD -----

TRIGÉSIMA QUINTA.- ÓRGANO DE VIGILANCIA.- La vigilancia del órgano de administración de la sociedad estará encomendada a uno o varios comisarios designados por la asamblea y que estarán en funciones por tiempo indefinido, hasta en tanto no exista acuerdo en contrario de la asamblea.-----

TRIGÉSIMA SEXTA.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL ÓRGANO DE VIGILANCIA. El o los comisarios tendrán amplias facultades de investigación y vigilancia sobre todos los actos del órgano de administración, así como sobre los archivos y libros de la sociedad. El o los Comisarios tendrán las facultades y obligaciones enumeradas en el artículo 166 ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles y no tendrá la necesidad de caucionar el desempeño de su encargo, salvo que la Asamblea determine que lo haga. El o los comisarios podrán auxiliarse y apoyarse en el trabajo de personal que actúe bajo su dirección y dependencia o en los servicios de técnicos o profesionistas independientes cuya contratación y designación dependa directamente de él. Podrán ser designados como comisarios los accionistas o personas extrañas a

COTIFIADO CONTRA ORIGINAL

Firma:

 10.11.21

Lic. Luis Carlos Magdaleno

NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO

DISTRITO JUDICIAL MORELOS

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA

PROTOCOLO

COPIADO CONTRA ORIGINAL

FECHA 6.11.21

la sociedad. -----

----- CAPÍTULO SÉPTIMA -----

----- ESTADOS FINANCIEROS -----

TRIGÉSIMA SÉPTIMA. INFORMACIÓN FINANCIERA.- Al término de cada ejercicio social, el Consejo de Administración presentará, dentro de los 4 cuatro meses siguientes a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, un informe en los términos previstos por el Artículo 172 ciento setenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

La Sociedad deberá entregarle a cada uno de los accionistas: (i) estados financieros anuales no auditados de la Sociedad dentro de un plazo de 60 sesenta días naturales siguientes al término de cada ejercicio fiscal de la sociedad y estados financieros anuales auditados dentro de un período de 120 ciento veinte días naturales siguientes al término de cada ejercicio fiscal de la Sociedad y (ii) estados financieros trimestrales no auditados de la Sociedad dentro de un plazo de 60 sesenta días naturales siguientes al término del primer, segundo y tercer trimestres contables de cada ejercicio fiscal, incluyendo el balance consolidado de la Sociedad, el estado de resultados que refleje los ingresos de la sociedad, y un estado de resultados en el que se reflejen todos los cambios en la situación financiera de la Sociedad. Todos los estados financieros que se les entreguen a los accionistas deberán prepararse de acuerdo con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México.-----

La Dirección General de la Sociedad deberá someter al Consejo de Administración, los reportes mensuales o trimestrales sobre los negocios y las finanzas de la Sociedad, tal y como le sea ordenado por el Consejo de Administración y deberá proporcionar al Consejo de Administración cualquier otra información solicitada a fin de cumplir con sus obligaciones en términos de las Disposiciones Aplicables. -----

La Sociedad deberá mantener un sistema contable establecido y administrado de acuerdo con las Normas de Información Financiera para Estados Contables Internos aplicados consistentemente, y deberá manifestar en sus libros y apartar cualquier reserva que se requiera conforme a las Normas de Información Financiera para Estados Contables Internos.-----

TRIGÉSIMA OCTAVA.- La presentación de la información financiera corresponderá al órgano de Administración. El informe junto con los documentos justificativos sobre la marcha de los negocios sociales será entregado al o los Comisarios con 30 treinta días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea General Anual Ordinaria de Accionistas. -----

TRIGÉSIMA NOVENA.- El o los Comisarios, por lo menos 15 quince días antes de la Asamblea General Anual Ordinaria de Accionistas, presentarán un informe respecto a la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información presentada por el órgano de Administración al Presidente del Consejo de Administración, el cual deberá reunir los requisitos del Artículo 166 ciento sesenta y seis, fracción IV cuatro romano de la Ley General de Sociedades



C O T E J A D O

Mercantiles.-----

CUADRAGÉSIMA.- El Presidente del Consejo deberá tener en las oficinas administrativas centrales de la Sociedad a disposición de los accionistas con por lo menos 15 quince días naturales previos a la celebración de la Asamblea tanto el Informe rendido por el Consejo, así como el Dictamen que sobre el mismo hubiere efectuado el o los Comisarios, quienes tendrán la facultad de consultarlos o examinarlos libremente.-----

CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- Las utilidades anuales que arrojen efectivamente los estados financieros aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, se aplicarán como sigue:-----

- 1) Restituir las pérdidas sufridas en ejercicios anteriores en caso que las hubiere.-----
- 2) El 5% cinco por ciento se separará para constituir la reserva legal hasta alcanzar el 20% veinte por ciento del capital social pagado. Dicha reserva se volverá a constituir cuando disminuya por cualquier motivo.-----
- 3) La cantidad que determine la asamblea general ordinaria se separará para crear fondos de previsión o reinversión.-----
- 4) El remanente se reinvertirá, o, en su caso, por acuerdo de la asamblea general ordinaria, se distribuirá entre los accionistas tenedores de acciones CLASE "I" Serie "A" y Serie "B" en proporción a la parte pagada de sus acciones, así como entre los accionistas CLASE "II" de conformidad con los derechos que en específico les hayan sido conferidos por la Asamblea general de accionistas al momento de su emisión.-----

----- **CAPÍTULO OCTAVO** -----

----- **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD** -----

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE DISOLUCIÓN.- La Sociedad se disolverá por cualquiera de las causas enumeradas en el Artículo 229 doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La resolución mediante la cual se declare la disolución y en su caso liquidación de la Sociedad deberá ser adoptada en forma unánime por los accionistas de la Sociedad.-----

CUADRAGÉSIMA TERCERA.- DESIGNACIÓN DE LIQUIDADORES.-

Después de la resolución de la Asamblea Extraordinaria de accionistas para disolver y liquidar la Sociedad, la asamblea deberá nombrar uno o varios liquidadores y ordenará registrar su nombramiento en Registro Público de Comercio correspondiente. Los miembros del Consejo de Administración continuarán ejerciendo las funciones inherentes a sus cargos hasta en tanto quede inscrito en el Registro Público de Comercio el nombramiento del (de los) liquidador(es). Sin embargo, los miembros del Consejo de Administración no podrán iniciar nuevas operaciones una vez que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas haya aprobado la resolución para disolver y liquidar la Sociedad o después de que se hubiere comprobado la existencia de una causa legal de disolución. Además, durante la liquidación de la Sociedad, los liquidadores tendrán las mismas facultades y obligaciones que el Consejo

COTEJADO CONTRA ORIGINAL

FIANZA

2009.10.11.21

Lic. Luis Carlos Magdaleno

NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO

DISTRITO JUDICIAL MORELOS

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA

PROTOCOLO

COTEJADO CONTRA ORIGINAL

FIRMA *[Firma]* FECHA 16/11/21



de Administración. El o los comisarios representarán a la Sociedad de la misma manera que durante el término normal de vida de la misma. -----

Si la Asamblea no hiciere dicho nombramiento, un Juez Competente del domicilio de la Sociedad, lo hará a petición de cualquier accionista. -----

CUADRAGÉSIMA CUARTA.- BASES DE LIQUIDACIÓN.- La liquidación de la Sociedad deberá sujetarse a lo dispuesto por el Capítulo XI (Décimo Primero) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por uno o más liquidadores nombrados por la Asamblea. -----

A falta de instrucciones expresas dadas en contrario por la asamblea a los liquidadores, la liquidación se practicará de acuerdo con las siguientes bases generales: -----

a) Conclusión de los negocios pendientes de la manera menos perjudicial para los acreedores y los accionistas. -----

b) Preparación del Balance Final de liquidación de Inventarios. -----

c) Cobro de Créditos y pago de adeudos. -----

d) Venta del Activo de la Sociedad y aplicación de su producto a los fines de la liquidación. -----

e) Distribución del remanente entre los accionistas CLASE "I" en proporción a sus aportaciones. -----

----- **CAPÍTULO NOVENO** -----

----- **DE LAS RESERVAS** -----

CUADRAGÉSIMA QUINTA.- RESERVA LEGAL.- La Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para coadyuvar a la reserva legal a que se refiere el Artículo 20 veinte de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en la consolidación del patrimonio de la Sociedad, podrá determinar la creación de otras reservas adicionales con el margen, límites y fuentes de formación que la propia asamblea tenga a bien señalar, de acuerdo a los intereses que convengan a la sociedad. Por decisión de la asamblea, estas reservas podrán ser utilizadas en la forma que parezca más conveniente y adecuada a las necesidades de la Sociedad. -----

----- **CAPÍTULO DÉCIMO** -----

----- **JURISDICCIÓN** -----

CUADRAGÉSIMA SEXTA.- TRIBUNALES COMPETENTES.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de este contrato, las partes se someten a las leyes y a los tribunales del domicilio de la sociedad. -----

----- **SUBSIDIARIDAD DE ESTATUTOS** -----

CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA.- SUBSIDIARIEDAD DE LOS ESTATUTOS.

Para todo lo que no esté previsto en esta póliza, la sociedad se regirá por lo que dispone la Ley General de Sociedades Mercantiles, por el Código de Comercio, o por el Código Civil Federal. -----

----- **TRANSITORIOS** -----

--- En este acto reunido el total de los accionistas celebran su primera Asamblea General Ordinaria, adoptándose los siguientes acuerdos: -----

COTEJADO

[Firmas y sellos adicionales]

--- PRIMERO.- El capital social ha quedado íntegramente suscrito y pagado con dinero en efectivo, en esta misma fecha, en moneda nacional, quedando distribuido el capital de la siguiente forma: -----

ACCIONISTA	CLASE "I" SERIE "A" CAPITAL FIJO	IMPORTE CAPITAL
HECTOR ALEJANDRO VILLEGAS PRECIADO	10,000	\$10,000.00
JESÚS DAVID LUNA ESQUIVEL	10,000	\$10,000.00
MIGUEL RODRIGO NAJERA VILLEGAS	10,000	\$10,000.00
TOTEMSCO SA DE CV	10,000	\$10,000.00
TOTAL	30,000	\$40,000.00

--- SEGUNDO.- El primer ejercicio fiscal de la sociedad será regular, y correrá de la fecha de firma de la presente escritura al día 31 treinta y uno de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, y los demás ejercicios serán regulares y correrán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año de calendario. -----

--- TERCERO.- La administración de la sociedad estará a cargo de un Consejo de Administración, nombrando en este acto para tales efectos al señor MIGUEL RODRIGO NAJERA VILLEGAS como Presidente, y la señora GRACIELA GONZÁLEZ DÍAZ como Secretario, quien estando presente el primero de ellos acepta el cargo conferidos y protestan su fiel y leal desempeño y gozarán de las facultades establecidas en el artículo trigésimo segundo de los estatutos sociales cuyo texto se tiene por reproducido en este apartado como si a la letra se insertase. -----

--- CUARTO.- Se Nombra como Comisario al señor HECTOR ALEJANDRO VILLEGAS PRECIADO. -----

--- QUINTO.- Se adopta el acuerdo de no fijar por esta ocasión, el monto de garantía para caucionar los cargos del Consejo de Administración y al Comisario; por lo que basta con que las personas designadas se comprometan a desempeñar sus cargos con honorabilidad. -----

-----PERSONALIDAD-----

Para acreditar la personalidad del señor JOSE HUGO PAULINO BELTRAN, y la legal existencia de su representada agrego certificación notarial expedida por el sucrito, al apéndice del volumen de esta escritura en su legajo respectivo, a fin de acreditar dichas circunstancias. -----

Manifiesta el señor JOSE HUGO PAULINO BELTRAN, bajo protesta de decir verdad que la personalidad con la que comparece, no le ha sido revocada, limitada, ni ha concluido de forma alguna. -----

----- YO, NOTARIO PUBLICO NÚMERO CINCO, -----

----- DOY FE Y CERTIFICO: -----

COTEJADO CONTRA ORIGINAL

Firma

2021.12.11-21

Lic. Luis Carlos Magdaleno

NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO

DISTRITO JUDICIAL MORELOS

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA

PROTOCOLO



--- I.- Que la forma en que se pagaron las obligaciones del acto jurídico que se hace constar en el presente instrumento, se realizó de la manera que ha quedado descrita, según lo manifestado por los comparecientes bajo protesta de decir verdad.

--- II.- Que le consulte individualmente a cada uno de los comparecientes sobre la existencia de algún beneficiario controlador que fuera a obtener algún beneficio por la celebración del presente acto jurídico, a lo que me manifestaron que no.

--- III.- Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2453 dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil para el Estado de Chihuahua y el texto de su correlativo el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, cuyo texto es similar, transcribo dichos numerales:-----

--- Artículo 2453 dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil para el Estado de Chihuahua: "En el mandato general para pleitos y cobranzas, bastará que se asiente que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley; para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En el mandato general para administrar bienes, bastará expresar que se confiere con ese carácter, para que el mandatario ejerza toda clase de facultades administrativas. En el mandato general para ejercer actos de dominio, bastará expresar que se den con ese carácter para que el mandatario ejerza todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para ejercer todas las acciones que se requieran para defenderlos. Tratándose de actos gratuitos, es necesaria autorización expresa del mandante. Cuando se quieran limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los mandatarios, se consignarán las limitaciones, o los mandatos serán especiales. Los Notarios insertarán este artículo en los instrumentos de los mandatos que se otorguen." Artículo 2554 del Código Civil Federal: "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.

--- IV.- Que de conformidad con el artículo 27 veintisiete del Código Fiscal de la Federación, los comparecientes exhiben su constancia de situación fiscal en el Registro Federal de Contribuyentes, así como la de los integrantes del

COTEJADO CONTRA ORIGINAL

FIRMA

FECHA 16-11-21

COTEJADO

Consejo de Administración. Documentos que agrego a la presente escritura en su legajo respectivo.-----

--- V.- Que de conformidad con el artículo 27 veintisiete del Código Fiscal de la Federación y su Reglamento, les exigí a los comparecientes que cumplieran con la obligación que tienen de inscribir la presente sociedad en el registro federal de contribuyentes debiendo comprobarlo ante el suscrito en un término no mayor de 1 un mes, y les hice saber que de lo contrario daré aviso de dicha omisión al Servicio de Administración Tributaria.-----

--- VI.- Que les hice saber a los comparecientes que el acto jurídico consignado en esta escritura es causante del impuesto sobre actos jurídicos de conformidad con la Ley de Hacienda del Estado de Chihuahua.-----

--- VII.- Que les hice saber a los comparecientes que se encuentra a su alcance en el local de la Notaría a mi cargo el aviso de privacidad, y que al firmar la presente escritura otorgan su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales en términos de la Ley.-----

--- VIII.- Que lo inserto y relacionado en esta escritura, concuerda fiel y correctamente con los documentos originales que en este acto exhibe los comparecientes, mismos que tuve a la vista y a los cuales me remito.-----

--- IX.- Que conozco a los comparecientes quienes en este acto se identifican con los documentos oficiales de los cuales obtengo copia certificada por el suscrito Notario y agrego al apéndice de esta escritura.-----

--- X.- Que a mi juicio los comparecientes tienen capacidad legal ya que no observe en ellos manifestaciones patentes de incapacidad natural y que no tengo aviso fehaciente de autoridad competente de que están sujetos a interdicción.-----

--- XI.- Que los comparecientes manifiestan por sus generales bajo protesta de decir verdad, ser: Mexicanos;-----

--- El señor **HECTOR ALEJANDRO VILLEGAS PRECIADO**, originario de esta ciudad de Chihuahua, donde nació el 30 treinta de enero de 1999 mil novecientos noventa y nueve, con clave única de registro de población VIPH990130HCHLRC08 (V, I, P, H, nueve, nueve, cero, uno, tres, cero, H, C, H, L, R, cero, ocho), estudiante, con Registro Federal de Contribuyentes VIPH99013078A (V, I, P, H, nueve, nueve, cero, uno, tres, cero siete, ocho, A), soltero y con domicilio en la Calle Maximino Serdán numero 2106 dos mil ciento seis de la Colonia Francisco I. Madero de esta Ciudad de Chihuahua.---

--- El señor **MIGUEL RODRIGO NAJERA VILLEGAS**, originario de la Ciudad de México, donde nació el 15 quince de noviembre de 1973 mil novecientos setenta y tres, con clave única de registro de población NAVM731115HDFJLG05 (N, A, V, M, siete, tres, uno, uno, uno, cinco, H, D, F, J, L, G, cero, cinco), Licenciado en Finanzas, con clave única de registro de población NAVM7311152E5 (N, A, V, M, siete, tres, uno, uno, uno, cinco, dos, E, cinco), casado en esta Ciudad de Chihuahua el 5 cinco de septiembre de 1997 mil novecientos noventa y siete, bajo el régimen de separación de bienes con la señora NITZHA ROJAS VALDEZ y con domicilio en la Calle Valle Azul



COTEJADO CONTRA ORIGINAL

FINANZA

11.11.21

Lic. Luis Carlos Magdaleno

NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO

DISTRITO JUDICIAL MORELOS

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA

PROTOCOLO



COTEJADO CONTRA ORIGINAL

FIRMA *[Signature]* FECHA *16-11-21*



numero 5504 cinco mil quinientos cuatro del Fraccionamiento Valle del
uno, de esta Ciudad de Chihuahua.

— El señor **JESÚS DAVID LUNA ESQUIVEL**, originario de esta Ciudad de Chihuahua, donde nació el 26 veintiséis de marzo de 1996 mil novecientos noventa y seis, con clave única de registro de población LUEJ960326HCHNSS05 (L, U, E, J, nueve, seis, cero, tres, dos, seis, H, C, H, N, S, S, cero, cinco), empleado, con clave única de registro de población LUEJ960326T3A (L, U, E, J, nueve, seis, cero, tres, dos, seis, T, tres, A), soltero y con domicilio en la Calle Gabriela Mistral numero 515 quinientos quince, de la Colonia María Elena Hernández, de esta Ciudad de Chihuahua. —

— El señor **MARCO ANTONIO DELGADO MELO**, originario de esta Ciudad de Chihuahua, donde nació el 5 cinco de septiembre de 1979 mil novecientos setenta y nueve, con clave única de registro de población DEMM790905HCHLLR02 (D, E, M, M, siete, nueve, cero, nueve, cero, cinco, H, C, H, L, L, R, cero, dos), empresario, con registro federal de contribuyentes DEMM790905MI1 (D, E, M, M, siete, nueve, cero, nueve, cero, cinco, H, C, H, L, L, R, cero, dos), casado, y con domicilio la Calle 11ª Once letra A, número 120-A ciento veinte interior letra A, de la Zona Centro, en la Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, y de paso por esta ciudad. —

--- **XII.-** Que les hice saber a los comparecientes que agregaré al apéndice del Protocolo de esta Escritura en su legajo respectivo, marcados con los números: —

- 1 uno.- Autorización de la Secretaría de Economía. —
- 2 dos.- Certificación notarial. —
- 3 tres.- Constancia de identificación fiscal de los socios. —
- 4 cuatro.- Copia certificada de la credencial para votar de los comparecientes. —
- 5 cinco.- Comprobante de pago del impuesto de actos jurídicos. —

--- **XIII.-** Que me identifique como Notario ante los comparecientes, quienes me expresan que saben y pueden leer y escribir, que les dí a leer la presente escritura, la leyeron por sí mismos, les explique su valor y las consecuencias legales de su contenido, me manifestaron su conformidad con la misma, firmándola en mi presencia. DOY FE. —

[Signature]

HECTOR ALEJANDRO VILLEGAS PRECIADO

COTEJADO

16-11-21

16-11-21

JD LE

JESÚS DAVID LUNA ESQUIVEL

[Signature]
MIGUEL RODRIGO NAJERA VILLEGAS

[Signature]
MARGO ANTONIO DELGADO MELO

AUTORIZO PREVENTIVAMENTE A LOS DOS
DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2021 DOY FE.



AUTORIZO DEFINITIVAMENTE Y FIRMO LA ANTERIOR ESCRITURA
EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA A LOS CINCO DIAS DEL MES
DE MARZO DEL AÑO 2021 DOY FE.

NOTARIO PÚBLICO No. 5

LIC. LUIS CARLOS MAGDALENO



COTEJADO CONTRA ORIGINAL

Firma: [Signature] 2021.03.11.21

Lic. Luis Carlos Magdaleno

NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO
DISTRITO JUDICIAL MORELOS
PROTOCOLO

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA



EL PRESENTE DOCUMENTO FORMA
PARTE DE LA ESC. No. 950 VOL. 30
Y SE AGREGA CON EL No. 1

gob.mx

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL



Clave Única del Documento (CUD)

A202101281537254993

Resolución

En atención a la reserva realizada por LUIS CARLOS MAGDALENO, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; artículo 38, fracciones XXII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: INTELIGENCIA MALTA. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.

En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

COETHEM
de la Secretaría de Economía

SE



Contacto:
Alfonso Reyes No.30, Col. Hipódromo Condesa,
Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México
Commutador: (55) 5729-9100

Clave Única del Documento A202101281537254993

Página 1 de 7

COTEJADO CONTRA ORIGINAL

FIRMA *[Signature]* FECHA 11/21

AVISO DE USO NECESARIO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe.

En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.

La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.

AVISO DE LIBERACIÓN

En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.

Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales.

MÉXICO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SE

Contacto:
Alfonso Reyes No.30, Col. Hipódromo Condesa,
Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México
Conmutador: (55) 5729-9100

COTEJADO CONTRA ORIGINAL

Firma: [Firma manuscrita] 16.11.21

[illegible]

COTEJADO CONTRA ORIGINAL

Final

Feb 11. 21

Lic. Luis Carlos Magdaleno

NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO

DISTRITO JUDICIAL MORELOS

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA

PROTOCOLO



COTEJADO CONTRA ORIGINAL

FINANCIA SOCIALES 1121

gob.mx

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

+iGPWWsh3oC9CA0Ob+CKjQvH7jANBgkqhkiG9w0BAQUFAASCAGCTqkD5eqMLZYrMLQYcyEXeXONB
sShF4ndK6MOSawdySOTGs3eAqM0ZgEs47TvY5vGSxvCQDUMyakqaHvzhtlibzgiRMxGmmx0rXrvk
D3X5zpZ2P5IVu1ISGU62fJAfxOlcPhfac9tmLNsX4+IbI32AE3UlaEWSCSApAXHw1jWMXBZbXs8H
fdK2QgEE3dceBf0GW62uMlnEX6Wl9mq9SGC5YaKcJqCKWCEypIUbD54b5Sslw49cbeZcDpyUq9J4
MUQI4URhZGyNmlu6NuO0nK3fdIkYyIpiZtcCrSVRY008jIZTI2dg3p78kEOEGlIsbVGs69tSkw96 GYt8x/c2FaQT



COTEJADO

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

COFIMER
la Bolsa Mexicana de Valores

SE

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO



Contacto:
Alfonso Reyes No.30, Col. Hipódromo Condasa,
Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México
Commutador: (55) 5729-9100

OTXETZIS



COTEJADO CONTRA ORIGINAL

Hecho a 8 de Febrero de 1911

Lic. Luis Carlos Magdaleno

NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO

DISTRITO JUDICIAL MORELOS

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA

PROTOCOLO

EL PRESENTE DOCUMENTO FORMA
PARTE DE LA ESQ. No. 950 VOL. 30
Y SE AGREGA CON EL No. 2



COTEJADO CONTRA ORIGINAL

FIRMA: *[Firma]* FECHA: 11-21

EL LICENCIADO LUIS CARLOS MAGDALENO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CINCO
EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ESTADO DE
CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y CERTIFICA: -----

--- Primer testimonio de la escritura pública número 89,381 ochenta y nueve mil trescientos ochenta y uno, de fecha 13 trece de mayo de 2016 dos mil dieciséis, otorgada ante la fe del Licenciado PEDRO CEVALLOS ALCOCER, titular de la Notaría Publica numero 7 siete, del Estado de Querétaro, en la que se hizo constar la constitución de la persona moral bajo la denominación "TOTEMSCO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, duración de 99 noventa y nueve años, de nacionalidad mexicana con cláusula de exclusión de extranjeros, con un capital social que se integra por la cantidad de \$100,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), teniendo el objeto que me permito transcribir en su

parte conducente: -----

a) Desarrollo de prácticas, asesoría, ejecución y espacios que fomenten el respeto y bienestar de animales de compañía. -----

b) La prestación de servicios y búsqueda constante de productos de calidad que potencialicen la relación de los animales de compañía con los seres humanos. -----

c) .- Ejecutar toda clase de comercio, pudiendo comprar y vender, importar y exportar toda clase de artículos mercancías relacionadas con los objetos anteriores. -----

d) .- La realización de toda clase de promociones y eventos tendientes a la realización de los objetos expresados . -----

e) .- La construcción, adquisición, arrendamiento o subarrendamiento de bienes inmuebles y muebles, no solo para la realización de los objetos antes expresados, sino también para el establecimiento de oficinas, corresponsales o similares con ese objeto. -----

f) .- Formar parte de otras sociedades de objeto similar. -----

g) .- Publicar folletos, libros y revistas, y utilizar cualquier medio de comunicación, aplicaciones móviles, redes sociales, y llevar a cabo eventos, conferencias, seminarios y cursos relacionados con los objetos anteriores. -----

h) .- El establecimiento de sucursales, oficinas, subsidiarias o representaciones en la República Mexicana o en el extranjero. -----

i) .- Por lo que enunciativa más no limitativamente la sociedad podrá: -----

I.- Ejecutar toda clase de actos de comercio pudiendo comprar, vender, importar y exportar toda clase de artículos y mercancías relacionadas con su objeto. -----

II.- Elaborar toda la clase de productos relacionados con su objeto. -----

III.- Obtener permisos autorizaciones o licencias, así como celebrar cualquier clase de contrato, relacionados con el objeto anterior, con la administración pública sea federal o local. -----

IV.- Comprar, vender o recibir cualquier título acciones, bonos, obligaciones y valores de cualquier clase y hacer operaciones. -----

V.- Adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles derechos reales y personales. VL.-

Contratar personales. -----

COTEJADO
COTEJADO

VI- Otorgar avales y obligarse solidariamente así como constituir garantías a favor de terceros. -----

j) .- En general, llevar a cabo cualesquiera operaciones derivadas o relacionadas con los objetos arriba mencionados y realizar actos de comercio, y celebrar toda clase de contratos ya sean civiles o mercantiles, laborales, administrativos, que de una manera directa o indirecta se relacionen con los fines anteriores y que sean consecuencia de los mismos."

--- Los comparecientes considerando como primera Asamblea General de Socios, le dan a la misma el carácter de Constitutiva y acuerdan que la sociedad sea administrada por el Administrador Único, integrado por **CLAUDIA IVETTE HINOJOSA BOBADILLA**, con las siguientes facultades: -----

"a). **PODERES GENERALES AMPLISIMOS PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, acorde a lo preceptuado por el artículo 2,433 dos mil cuatrocientos treinta y tres del Código Civil para el Estado de Querétaro de Arteaga, su correlativo el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del mismo Ordenamiento en el Distrito Federal y otras entidades República en donde pueden ser ejercidos y 9o. Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en general con todas las facultades que se contempla en el artículo Vigésimo Octavo de los Estatutos Sociales. -----

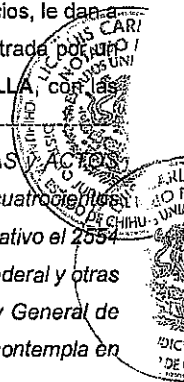
b) .- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO** así como **PARA SUSCRIBIR TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO**, acorde a lo preceptuado por el artículo 2,433 dos mil cuatrocientos treinta y tres del Código Civil para el Estado de Querétaro de Arteaga, su correlativo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del mismo Ordenamiento en Distrito Federal y demás entidades de la República en donde pueden ser ejercidos y Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en general con todas las facultades que se contemplan en el artículo Vigésimo Octavo de los Estatutos Sociales. -----

c) **PODER GENERAL ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION LABORAL**, con carácter de **REPRESENTANTE PATRONAL**, para que lo ejercite acorde lo contempla los artículos 11 once y 692 seiscientos noventa y dos de la Ley Federal del Trabajo, señalándose en el presente poder, que queda facultado expresamente para intervenir en cualesquier procedimiento laboral que se ventile en Juntas Locales o Federales de Conciliación o de Conciliación y Arbitraje, suscribir al respecto convenios laborales y oír laudos, conformándose inconformándose con ellos y en su caso, quedando autorizado para interponer el amparo en materia laboral. -----

d) Poder **CAMBIARIO**, pero tan amplio como en derecho proceda, para abrir, manejar y cerrar cuentas bancarias y de inversión, así como cualesquiera otras cuentas de la Sociedad, ya sean nuevas o aquéllas cuentas previamente abiertas por la Sociedad, tanto en los Estados Unidos Mexicanos como en el extranjero, incluyendo la facultad de girar en contra de ellas y designar y / o remover a las personas que habrán de girar en contra de ellas. -----

e) Facultades de **SUSTITUCION total o parcial de los poderes otorgados**, a favor de personas físicas o morales que designe." -----

--- Primer testimonio de la escritura pública número 50,963 cincuenta mil novecientos sesenta y tres, de fecha 29 veintinueve de julio de 2020 dos mil veinte, otorgada ante la fe



COTEJADO CONTRA ORIGINAL

FIRMA

2020.07.29

Lic. Luis Carlos Magdaleno

NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO

DISTRITO JUDICIAL MORELOS

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA

PROTOCOLO



del Licenciado FERNANDO DAVILA REBOLLAR, titular de la notaria publica numero 235 doscientos treinta y cinco, de la Ciudad de México, en el cual se asentó el PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, de la persona moral denominada "TOTEMSCO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha 26 veintiséis de mayo de 2020 dos mil veinte, que entre otros acuerdos se reformo el artículo segundo de los estatutos sociales, respecto la ampliación de objeto social quedando de la siguiente manera:-----

a) - La compraventa, importación, exportación, fabricación, distribución, representación, comisión de comercialización de toda clase de artículos y mercaderías. -----

b) - Desarrollo de prácticas, asesoría, ejecución y espacios que fomenten el respeto y bienestar de animales de compañía. -----

c) - La prestación de servicios y búsqueda constante potencialicen la relación de los animales de compañía con los seres humanos. -----

d) - Ejecutar toda clase de comercio, pudiendo vender, importar exportar toda clase de artículos y mercancías relacionadas con los objetos anteriores. -----

e) - La realización de toda clase de promociones y eventos tendientes a la realización de los objetos expresados. -----

f) La construcción, adquisición, arrendamiento o subarrendamiento de bienes inmuebles y muebles, no solo para la realización de los objetos antes expresados, sino también para el establecimiento de oficinas, corresponsales o similares con ese objeto. -----

g) - Formar parte de sociedades objeto similar. -----

h) - Publicar folletos, libros y revistas, y utilizar cualquier medio de comunicación, aplicaciones móviles, redes sociales, y llevar a cabo eventos, conferencias, seminarios y cursos relacionados con los objetos anteriores -----

i) - El establecimiento de sucursales, oficinas, subsidiarias o representaciones en la República Mexicana o en el extranjero. -----

Por lo que enunciativa más no limitativamente la sociedad podrá: -----

I.- Ejecutar toda clase de actos de comercio pudiendo comprar, vender, importar y exportar toda clase de artículos y mercancías relacionadas con su objeto. -----

II. - Elaborar toda la clase de productos relacionados con su objeto. -----

III. - Obtener por cualquier título, concesiones, permisos, autorizaciones o licencias, así como celebrar cualquier clase de contratos, relacionados con el objeto anterior, con la administración pública sea federal o local. -----

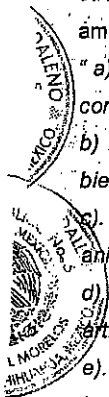
IV.- Comprar, vender o recibir cualquier título acciones, bonos, obligaciones y valores de cualquier clase y hacer respecto a ellos toda clase de operaciones. -----

V.- Adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles derechos reales y personales. -----

VI.- Contratar al personal necesario. -----

VII. Otorgar avales y obligarse solidariamente, así como constituir garantías a favor de terceros. -----

j) - En general, llevar a cabo cualesquiera operaciones derivadas o relacionadas con los objetos arriba mencionados y realizar toda clase de actos de comercio, y celebrar toda clase de contratos ya sean civiles o mercantiles, laborales, administrativos, que de una manera



COTEJADO
COTEJADO

COTEJADO CONTRA ORIGINAL

FINA 16/11/21

directa o indirecta se relacionen con los fines anteriores y que sean consecuencia de los mismos.-----

--- Los comparecientes en esa misma asamblea otorgaron a favor los señores MARCO ANTONIO DELGADO MELO, JOSE HUGO PAULINO BELTRAN y GREISS GONZALEZ DIAZ, con las siguientes facultades:-----

" A).- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las d acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en les términos del párrafo primero del artículo des mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, igual al artículo dos mil quinientas cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, sus correlativos en los demás Estados de la República Mexicana. De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: -----

- 1.-Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.-----
- 2.- Pare transigir. -----
- 3.- Para comprometer en árbitros. -----
- 4.- Para absolver y posiciones articulares. -----
6. -Pere hacer cesión de bienes. -----
- 7.-Para recibir pagos. -----
- 8.-Pere presentar denuncias y querellas en materie penal y para otorgar el perdón cuando lo permita. -----

B). - Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del artículo des mil quinientas cincuenta y custre del Código Civil para el Distrito Federal, igual al artículo dos mil quinientos cincuenta y custro del Código Civil Federal, y sus correlativos en los demás Estados de la República Mexicana. -----

C).- Poder general para pleitas y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerde con la ley requieran poder o cláusula especial, en les términos del párrafo primero del articule dos mil quinientos cincuenta y custro del Código Civil pera el Distrito Federal, igual al articule des mil quinientas cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y sus correlativos de los demás Estados de la República Mexicana, en concordancia y para actuar en términos y para los efectos en su case de les articulas once, seiscientos ochenta y custre guion E, seiscientos noventa y des, setecientos trece, setecientos ochenta y seis, segundo párrafo, ochocientas s setenta y tres guion Y ochocientas setenta y tres guion H de la Ley Federal del Trabajo, promoviendo, conciliando y contestando toda clase de demandas o de asuntes y seguirles por todas sus trámites, instancias e incidentes harte su final decisión, conformarse e inconformarse con leer resoluciones de las autoridades según lo estimen conveniente, así como interponer los recursos legales de procedencia. -----

De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes:

- 1.-Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.-----
- 2.- Para transigir. -----
- 3.- Pare comprometer en árbitros. -----
- 4.- Para absolver y posiciones articulares. -----
- 5.- Para recusar . -----



COTEJADO CONTRA ORIGINAL

FIRMA

[Handwritten signature]

Lic. Luis Carlos Magdaleno

NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO

DISTRITO JUDICIAL MORELOS

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA

PROTOCOLO



COTEJADO CONTRA ORIGINAL

FIRMA

FECHA 16-11-21

6.- Para hacer cesión de bienes. _____

7.- Para recibir pagos. _____

8.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para otorgar el perdón cuando lo permita la ley. _____

D).- Poder para actos de administración en materia laboral, para que representen a la sociedad poderdante ante los trabajadores de la misma, ya sea individual o colectivamente y ante los sindicatos que correspondan, y en general, para que lleven acabo todos los actos administrativos de la sociedad en materia laboral y la representen ya sea ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, tanto locales como federales, o bien cualquier autoridad reconocida y señalada en la Ley Federal del Trabajo y demás autoridades de trabajo enumeradas en el artículo veintitrés de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que comparezcan a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, y en todas y cada una de las instancias, actos y diligencias de los procedimientos laborales, quedando facultados además para articular y absolver posiciones, para celebrar convenios y transacciones, en la inteligencia de que todas estas facultades se otorgan de manera enunciativa y no limitativa. _____

E). - Poder general para actos de dominio de acuerdo con el párrafo tercero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, igual al artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y sus correlativos en los demás Estados de la República Mexicana. _____

F). - Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. _____

G). - Poder para que en nombre y representación de la sociedad poderdante abran cuentas de cheques, de ahorro, de inversión o de cualquier naturaleza, celebrando los contratos, estando facultados para suscribir cheques respecto de dichas cuentas o cualquier otra que tuviera la sociedad poderdante, hacer depósitos en las mismas, por lo que al efecto estarán facultados para hacer endoso de títulos de crédito para abono en las cuentas mencionadas, así como facultad para suscribir derivados de la proveeduría de bienes o servicios para la consecución del objeto social en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. _____

H). - Poder para que en nombre representación la sociedad poderdante, realicen toda clase de trámites y gestiones fiscales, administrativas y laborales de cualquier naturaleza ante toda clase de personas físicas o morales, empresas u organismos privados o públicos, ya sea que pertenezcan a la iniciativa privada o a la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, sea centralizada, paraestatal u Organismos Públicos Descentralizados y Desconcentrados, Empresas de Participación Estatal, y demás Oficinas Gubernamentales, Secretarías de Estado y Organismos Públicos mencionando de manera enunciativa más no limitativa las siguientes Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), Servicio de Administración Tributaria (SAT), Secretaría de Finanzas, Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para Trabajadores (INFONAVIT), Fondo Nacional para el



COTEJADO CONTRA ORIGINAL

COTEJADO CONTRA ORIGINAL

COTEJADO CONTRA ORIGINAL

Consumo de los Trabajadores (INFONACOT), Juntas de Conciliación y Arbitraje Locales y Federales, o bien cualquier autoridad reconocida y señalada en la Ley Federal del Trabajo. En términos del artículo diecinueve del Código Fiscal de la Federación, realicen todo tipo de trámites y gestiones ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y sus oficinas y dependencias auxiliares, firmen declaraciones, manifestaciones, realicen pagos, presentar todo tipo de solicitudes, obtengan devolución de impuestos, contesten requerimientos y en general realicen cualquier trámite o gestión que ante dicha dependencia se requiera para dar cumplimiento a toda clase de obligaciones derivadas de las disposiciones fiscales, así como al ejercicio de cualquier derecho que a favor de su representada establezcan disposiciones. -----

I). - Poder especial para que en nombre y representación de la sociedad se presenten a todo tipo de concursos, licitaciones, invitaciones o asignaciones convocados por todo tipo de personas físicas o morales, así como por la Administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal, el Gobierno de la Ciudad de México, las Estados de la República Mexicana y las Autoridades Municipales, quienes para tal efecto tendrán la facultad de realizar todos los actos para participar en dichos concursos, licitaciones, invitaciones o asignaciones y para obligar a la sociedad en los términos que requiera cada convocatoria, así como para cumplir con todas las obligaciones que se deriven del contrato que resulte el haber ganado el concurso, licitación, invitación o asignación respectiva realizar la cobranza respectiva. -

J) .- Facultad para otorgar poderes generales y especiales y para revocar unos y otros, en el entendido que en los poderes que a su vez otorguen, podrán delegar la facultad de poder a su vez conferir y revocar poderes generales y / o especiales, dentro de las facultades que hayan conferido. - Después de deliberar, los accionistas tomaron por unanimidad de votos el siguiente." -----

--- Documentos que doy fe de tener a la vista y devuelvo al interesado a su solicitud en los términos de Ley. -----

--- LO QUE CERTIFICO PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR. EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, A LOS 2 DOS DE MARZO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO. - DOY FE. -----

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO
LUIS CARLOS MAGDALENO



COTEJADO CONTRA ORIGINAL

Fecha 16-11-21

Lic. Luis Carlos Magdaleno

NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO
DISTRITO JUDICIAL MORELOS DE LA SEDE 950 VOL CHIHUAHUA, CHIHUAHUA
PROTOCOLO EF ADREDA CON EL No. 3



COTEJADO CONTRA ORIGINAL

FIRMA: [Firma] FECHA: 10-11-21

GEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL



VIPH99013078A
Registro Federal de Contribuyentes

HECTOR ALEJANDRO VILLEGAS
PRECIADO
Nombre, denominación o razón
social

IdCIF: 18100080839
VALIDA TU INFORMACIÓN
FISCAL



CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO A 05 DE MARZO
DE 2021



VIPH99013078A

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	VIPH99013078A
CURP:	VIPH990130HCHLRC08
Nombre(s):	HECTOR ALEJANDRO
Primer Apellido:	VILLEGAS
Segundo Apellido:	PRECIADO
Fecha inicio de operaciones:	04 DE OCTUBRE DE 2018
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	04 DE OCTUBRE DE 2018
Nombre Comercial:	HECTOR ALEJANDRO VILLEGAS PRECIADO

Datos de Ubicación:

Código Postal: 31150	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: MAXIMINO SERDAN	Número Exterior: 2108
Número Interior:	Nombre de la Colonia: FRANCISCO I MADERO
Nombre de la Localidad: CHIHUAHUA	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: CHIHUAHUA
Nombre de la Entidad Federativa: CHIHUAHUA	Entre Calle: SICOMORO

Página 11 de 12



GOBIERNO DE
MÉXICO



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

COTEJADO

Y Calle: MAXIMILIANO SERDAN	Correo Electrónico: hectorvp21801@hotmail.com
-----------------------------	---

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Asalariado	100	04/10/2018	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios	04/10/2018	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: 01 (55) 8852 2222, desde el extranjero: 1 844 28 73 803, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello:
Sello Digital:

[|2021/03/05|VIPH99013078A|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000108888800000031|]
v9FY7Ved1d2g9gQun2ZnTLx2RIUyEZPSaE7haKvgXQBQyffwbsrUI73zCjJLsDiYb3HyS802ATREaLPxgNAZno
Cd2Mch/dznZ5drqEDw03wHxvGy6J5abWlvz3uhxPFPInSzGKhS1Vt+BZPRyyYdibJ/7+dbXm)UpNJXg=



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

COTEJADO CONTRA ORIGINAL
Firma: [Firma] Fecha: 16-11-21

Lic. Luis Carlos Magdaleno

NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO
DISTRITO JUDICIAL MORELOS
PROTOCOLO

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA



COTEJADO CONTRA ORIGINAL

FIRMA: [Signature] FECHA: 11-21

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

HACIENDA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



LUEJ960326T3A
Registro Federal de Contribuyentes

JESUS DAVID LUNA ESQUIVEL
Nombre, denominación o razón social

IdCIF: 15110187950
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL



CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO A 05 DE MARZO DE 2021



LUEJ960326T3A

Datos de identificación del Contribuyente:

RFC:	LUEJ960326T3A
CURP:	LUEJ960326HCHNSS05
Nombre:	JESUS DAVID
Primer Apellido:	LUNA
Segundo Apellido:	ESQUIVEL
Fecha Inicio de operaciones:	10 DE NOVIEMBRE DE 2015
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	10 DE NOVIEMBRE DE 2015
Nombre Comercial:	JESUS DAVID LUNA ESQUIVEL

Datos de Ubicación:

Código Postal: 31137	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: GABRIELA MISTRAL	Número Exterior: 515
Número Interior:	Nombre de la Colonia: MARILENA HERNANDEZ
Nombre de la Localidad: CHIHUAHUA	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: CHIHUAHUA
Nombre de la Entidad Federativa: CHIHUAHUA	Entre Calle: TUPAMAROS

Página [1] de [2]



GOBIERNO DE
MÉXICO



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

Y Calle: POPULARES	Correo Electrónico: lunadavid0703@hotmail.com
Tel. Móvil Lada: 044	Número: 8141927470

Actividades Económicas:				
Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Asalariado	100	10/11/2015	

Regímenes:			
Régimen			Fecha Inicio Fecha Fin
Régimen de Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios			10/11/2015

Obligaciones:			
Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración anual de ISR. Personas Físicas.	A más tardar el 30 de abril del ejercicio siguiente.	01/01/2017	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: 01 (55) 8852 2222, desde el extranjero: 1 844 28 73 803, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello:
Sello Digital:

[|2021/03/05|LUEJ960326T3A|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|200001088888800000031|]
fTQ0BwJY5uT34I9K1I2PEUohB3I/C2SUGphoggLuwIX7kFL+DsaEhL7UJXVnGHth9mlbZSn1bbAu2LDhqs8VYDI
NJBgBBgYheaUZJcIQ3OLY82M48BIJFIOAJaaWEVdQWfvoqpO2R8GT1owjbYOE1WsKqIYIHx4xHvd+mRUcl=



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, cp. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

Firma: [Firma] Fecha: 16.11.21
COTEJADO CONTRA ORIGINAL

Lic. Luis Carlos Magdaleno

NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO
DISTRITO JUDICIAL MORELOS
PROTOCOLO

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA



COTEJADO CONTRA ORIGINAL

FIRMA: [Firma]

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

HACIENDA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

NAVM7311152E5
Registro Federal de Contribuyentes

MIGUEL RODRIGO NAJERA
VILLEGAS
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 15060411623
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL



CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO A 05 DE MARZO
DE 2021



NAVM7311152E5

Datos de identificación del Contribuyente:

RFC:	NAVM7311152E5
CURP:	NAVM731115HDFJLG05
Nombre:	MIGUEL RODRIGO
Primer Apellido:	NAJERA
Segundo Apellido:	VILLEGAS
Fecha inicio de operaciones:	29 DE ABRIL DE 2004
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	29 DE ABRIL DE 2004
Nombre Comercial:	

Datos de Ubicación:

Código Postal: 31115	Tipo de Vialidad:
Nombre de Vialidad: VALLE AZUL	Número Exterior: 5504
Número Interior:	Nombre de la Colonia: VALLE DEL ANGEL
Nombre de la Localidad:	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: CHIHUAHUA
Nombre de la Entidad Federativa: CHIHUAHUA	Entre Calle:

Página 1 de 3



GOBIERNO DE
MÉXICO



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

COTEJADO CONTRA ORIGINAL

FIRMA: [Firma]

Y Calle:	Correo Electrónico: miguel.najera@hsbc.com.mx
Tel. Fijo Lada:	Número: 455-8897

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Asalariado	70	10/09/2015	
2	Agencias de publicidad	30	10/09/2015	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios	29/04/2004	
Régimen de Incorporación Fiscal	10/09/2015	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Pago definitivo bimestral del RIF	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al bimestre que corresponda la declaración.	10/09/2015	
Pago definitivo bimestral de IVA.	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al bimestre que corresponda la declaración.	10/09/2015	
Declaración anual de ISR. Personas Físicas.	A más tardar el 30 de abril del ejercicio siguiente.	01/01/2017	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: 01 (55) 8852 2222, desde el extranjero: 1 844 28 73 803, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello:
Sello Digital:

||2021/03/05|NAVM7311152E9|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|200001088888800000031||
grYkC7MCybrRigYnsVM8RQc7ihVZD7BVOofZIF9KVZS14Ndy3bddW+Xk'SqIOIPrRZi7RUu424/Uh37p5H11N04
3uAOPUcs55YrkYd8jhU569VSnGpAA24O2SB0Zij1npewVb/Tbk9HDQiqTHTA+5kme43q73gG2dSlqToo=

Página [2] de [3]



GOBIERNO DE
MÉXICO



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

FIRMA: [Firma] COTEJADO CONTRA ORIGINAL

Lic. Luis Carlos Magdaleno

NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO

DISTRITO JUDICIAL MORELOS

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA

PROTOCOLO



COTEIADO CONTRA ORIGINAL

FIRMA

FECHA 11/21



COTEIADO

Página [3] de [3]



GOBIERNO DE
MÉXICO



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México.
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728
denuncias@sat.gob.mx

GOBIERNO DE CHIHUAHUA

GOBIERNO DE CHIHUAHUA

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y ECONOMÍA

SAT
Servicio de Administración Tributaria

DEMM790905MI1
Registro Federal de Contribuyentes

MARCO ANTONIO DELGADO
MELO
Nombre, denominación o razón
social

IdCIF: 15040370418
VALIDA TU INFORMACIÓN
FISCAL

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y ECONOMÍA

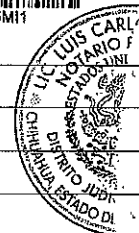
SAT
Servicio de Administración Tributaria

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
**CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO A 05 DE MARZO
DE 2021**



DEMM790905MI1



Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	DEMM790905MI1
CURP:	DEMM790905HCHLLR02
Nombre (s):	MARCO ANTONIO
Primer Apellido:	DELGADO
Segundo Apellido:	MELO
Fecha inicio de operaciones:	15 DE FEBRERO DE 2003
Estatus en el padrón:	REACTIVADO
Fecha de último cambio de estado:	01 DE MARZO DE 2018
Nombre Comercial:	

Datos de Ubicación:

Código Postal: 31500	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: 11A	Número Exterior: 120
Número Interior: A	Nombre de la Colonia: CIUDAD CUAUHTEMOC CENTRO
Nombre de la Localidad: CUAUHTEMOC	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: CUAUHTEMOC
Nombre de la Entidad Federativa: CHIHUAHUA	Entre Calle: AVENIDA MORELOS



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

COTEJADO CONTRA ORIGINAL
Firma: [Signature]
Fecha: 11-21

Lic. Luis Carlos Magdaleno

NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO

DISTRITO JUDICIAL MORELOS

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA

PROTOCOLO



COTEJADO CONTRA ORIGINAL

FIRMA

FECHA 16-11-21



Y Calle: AVENIDA HIDALGO	Correo Electrónico: marcodelgadomelo@gmail.com
Tel. Fijo Lada: 625	Número: 5824897
Tel. Móvil Lada: 044	Número: 6251037882

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Construcción de inmuebles comerciales, institucionales y de servicios	85	01/04/2020	
1	Venta al por mayor por comisión y consignación	10	01/04/2020	
2	Inmobiliarias y corredores de bienes raíces	5	01/04/2020	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales	01/04/2020	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración anual de ISR. Personas Físicas.	A más tardar el 30 de abril del ejercicio siguiente.	01/04/2020	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/04/2020	
Pago provisional mensual de ISR por actividades empresariales. Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/04/2020	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/04/2020	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: 01 (55) 8852 2222, desde el extranjero: 1 844 28 73 803, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello:
Sello Digital:

}}2021/03/05|DEMM780905M1|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000108888800000031|
ohc9z3h2l+D8b5x45FvabEQy37lcQEmEkW11F6/qar6le/XCE3Lc737P5M0EJUaJxz+A22gRgMYJ5vpdSaxf+WZ
EyLwrzw5FO6T3YKmV72eeuEs3s3JUnGiOKFuXlpwkTVFoQpEGsXNGJB79MXLyH9/KOe5KFkO5z2MplN/MY=

Página [2] de [3]



GOBIERNO DE
MÉXICO

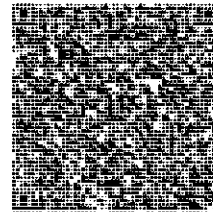
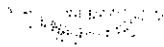


Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

COTEJADO CONTRA ORIGINAL

FIRMA



GOBIERNO DE
MÉXICO



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728
denuncias@sac.gob.mx

COTEJADO CONTRA ORIGINAL

FIRMA

FECHA 16-11-21

Lic. Luis Carlos Magdalena

NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO
DISTRITO JUDICIAL MORELOS
PROTOCOLO

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA



COTEJADO CONTRA ORIGINAL

FIRMA

FECHA 16/03/21

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

HACIENDA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

TOT160512CMA
Registro Federal de Contribuyentes

TOTEMSCO
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 16050294427
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL



CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO A 05 DE MARZO DE 2021



TOT160512CMA

Datos de identificación del Contribuyente:

RFC:	TOT160512CMA
Denominación/Razón Social:	TOTEMSCO
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:	
Fecha Inicio de operaciones:	12 DE MAYO DE 2016
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	12 DE MAYO DE 2016

Datos de Ubicación:

Código Postal: 06600	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: VERSALLES	Número Exterior: 21
Número Interior: 401	Nombre de la Colonia: JUAREZ
Nombre de la Localidad: CUAUHTEMOC	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: CUAUHTEMOC
Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO	Entre Calle: GENERAL PRIM
Y Calle: ATENAS	Correo Electrónico: ggonzalez@totem.lat
Tel. Móvil Lada: 442	Número: 4421316358

Página [1] de [3]



GOBIERNO DE
MÉXICO



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sar.gob.mx

COTEJADO CONTRA ORIGINAL

FIRMA

Actividades Económicas:				
Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Proveedores de acceso a Internet y servicios de búsqueda en la red	100	12/05/2018	

Regímenes:			
Régimen			Fecha Inicio Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales			12/05/2018

Obligaciones:			
Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	12/05/2018	
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	12/05/2018	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	12/05/2018	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	12/05/2018	
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/04/2017	
Entero de retención de ISR por servicios profesionales. MENSUAL	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	17/04/2018	
Entero de retenciones de IVA Mensual	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	17/04/2018	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: 01 (55) 8852 2222, desde el extranjero: 1 844 28 73 803, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello:
Sello Digital:

||2021/03/05|TOT160512CMA|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000108888800000031||
pkiU5hx3e6fzxUm1BRbIN48vHfKQD+kgO1TzUb+O98Miubx9IyXdivCJ+k0+3HGYcMeE/yfP/dSxWdukQomKBsp
o9jE2UnlMtnh8Jo6vA884T7eNbQ4X1BYkM4+cjU2pYOxryPa9rLcRDm+4RYLlBVawLjzOXzMDRGzDmkk=

Página [2] de [3]



GOBIERNO DE
MÉXICO



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, cp. 06300, Ciudad de México
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

FIRMA
FECHA
COTEJADO CONTRA ORIGINAL

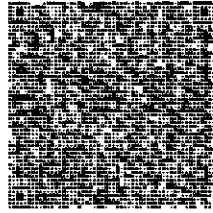
Lic. Luis Carlos Magdaleno

NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO

DISTRITO JUDICIAL MORELOS

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA

PROTOCOLO



COTEJADO CONTRA ORIGINAL

FIRMA *[Signature]* RECIBO 16.11.21



[Large handwritten 'COTEJADO' with a large loop]



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México
001 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

COTEJADO CONTRA ORIGINAL

[Handwritten signature]

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
VILLEGAS
PRECIADO
HECTOR ALEJANDRO

DOMICILIO
C MAXIMINO SÉRDAN 2106
COL. FCO I MADERO 31104
CHIHUAHUA, CHIH.

CLAVE DE ELECTOR: VLPKHC9013008H900
CURP: VIPH901300HLCRC08 AÑO DE REGISTRO 2017 01
ESTADO 08 MUNICIPIO 019 SECCIÓN 0718
LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2017 VIGENCIA 2027

ALFONSO MAGDALENO
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CINCO
DISTRITO JUDICIAL MORELOS
ESTADO DE CHIHUAHUA, MÉXICO

DE FECHAS
08/12/2017

IDMEX1620791060<<0718117516209
9901306H2712310MEX<01<<21870<2
VILLEGAS<PRECIADO<<HECTOR<ALEJ

EL PRESENTE DOCUMENTO FORMA
PARTE DE LA ESC. No. 960 VOL 30
Y SE AGREGA CON EL No. 4

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
LUNA
ESQUIVEL
JESUS DAVID

DOMICILIO
C GABRIELA MISTRAL 515
COL. MARIA ELENA HERNANDEZ 31137
CHIHUAHUA, CHIH.

CLAVE DE ELECTOR: LNESJS9032608H100
CURP: LUEJ960326HCHNSS05 AÑO DE REGISTRO 2014 01
ESTADO 08 MUNICIPIO 019 SECCIÓN 0611
LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2017 VIGENCIA 2027

ALFONSO MAGDALENO
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CINCO
DISTRITO JUDICIAL MORELOS
ESTADO DE CHIHUAHUA, MÉXICO

IDMEX1631837584<<0611097
9603264H2712310MEX<01<<21870<2
LUNA<ESQUIVEL<<JESUS<DAVID

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
NAJERA
VILLEGAS
MIGUEL RODRIGO

DOMICILIO
C VALLE AZUL 5504
COL. VALLE DEL ÁNGEL 31115
CHIHUAHUA, CHIH.

CLAVE DE ELECTOR: NJVLMG7311509H700
CURP: NAVM731115HDFJLC05 AÑO DE REGISTRO 2001 04
ESTADO 08 MUNICIPIO 019 SECCIÓN 0853
LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2019 VIGENCIA 2029

IDMEX1875862982<<0653031113310
7311154H2912316MEX<04<<11111<0
NAJERA<VILLEGAS<<MIGUEL<RODRIG

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
DELGADO
MELO
MARCO ANTONIO

DOMICILIO
C HACIENDA DE TEPEHUANES 8271
FRACC. LAS HUERTAS 31555
CUAUHTEMOC, CHIH.

CLAVE DE ELECTOR: DUMLMR79090508H600
CURP: DUMR79090505HCHLLR02 AÑO DE REGISTRO 1998 03
ESTADO 08 MUNICIPIO 017 SECCIÓN 0333
LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2019 VIGENCIA 2029

IDMEX1859403448<<0333050917899
7909054H2912316MEX<03<<06005<9
DELGADO<MELO<<MARCO<ANTONIO<<<

EL SUSCRITO LICENCIADO LUIS CARLOS MAGDALENO,
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CINCO, EN EJERCICIO PARA
ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ESTADO DE
CHIHUAHUA, CERTIFICO:
Que la copia fotostática que antecede es fiel reproducción
del documento original, el cual doy fe tener a la vista
al que me remito.
EXPIDO LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA EN UNA
FOJA(S) ÚTIL (ES), EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS
03 DÍAS DEL MES DE MARZO
DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO DOY FE.

LIC. LUIS CARLOS MAGDALENO
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CINCO



COTEJADO

FIRMA
FECHA 21/21

COTEJADO CONTRA ORIGINAL

Lic. Luis Carlos Magdalena

NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO

DISTRITO JUDICIAL MORELOS

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA

PROTOCOLO

EL PRESENTE DOCUMENTO FORMA
PARTE DE LA ESC. No. 950 VOL. 30
Y SE AGREGA CON EL No. 5



SECRETARÍA
DE HACIENDA

DECLARACIÓN PARA EL PAGO DEL
IMPUESTO SOBRE ACTOS JURÍDICOS

SH-18-008

RECAUDACIÓN DE RENTAS EN	CLAVE
	1

DATOS DEL FEDATARIO PÚBLICO	
C.U.R.P.	R.F.C.
MAXL641216HCHGXSO6	MALU64121644A
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S)	
MAGDALENO LUIS CARLOS	

DATOS DEL CONTRIBUYENTE	
C.U.R.P.	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S)	
"TOTEMSCO" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	

SELECCIONA CON UNA (X) LA DECLARACIÓN QUE DESEA PRESENTAR:	FECHA DE LA DECLARACIÓN DD/MM/AAAA	DÍA 02 MES 03 AÑO 2021	EN CASO DE COMPLEMENTARIA, INDIQUE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN INMEDIATA ANTERIOR.
NORMAL ()	No. DE ESCRITURA	950	DÍA MES AÑO
COMPLEMENTARIA ()	FECHA DE LA FIRMA DD/MM/AAAA	DÍA 02 MES 03 AÑO 2021	
CORRECCIÓN FISCAL ()			

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO

A. IMPUESTO CAUSADO	(I)	108.17	I. MULTAS	
B. IMPUESTO UNIVERSITARIO (A por tasa del 4%)		4.32	J. PARTE ACTUALIZADA MULTAS (I por F.A.)	
C. SUB - TOTAL (A más B)		112.49	K. GASTOS DE EJECUCIÓN	
D. PARTE ACTUALIZADA DE LAS CONTRIBUCIONES (C x F.A.)			L. HONORARIOS DE NOTIFICACIÓN	
E. RECARGOS (C más D) por Tasa			M. MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	
F. ESTÍMULO FISCAL	(II)		N. PAGO EN (H más I más J más K más L EXCESO menos M) cuando M es mayor.	
G. COMPENSACIÓN			O. CANTIDAD (H más I más J más K más L menos M) cuando M es menor.	112.49
H. TOTAL DE LAS CONTRIBUCIONES (C + D + E - F - G)		112.49	F.A. (FACTOR DE ACTUALIZACIÓN)	

ACTOS JURÍDICOS

DESCRIPCIÓN	ESCRITURA (PÚBLICA O PRIVADA)	FECHA OPERACIÓN DD/MM/AAAA	CANT. OCTOS.	VALOR DE LA OPERACIÓN O NÚMERO DE ACTOS O NÚMERO DE MARZOS	TASA O TARIFA	IMPUESTO CAUSADO (a * b)	ESTÍMULO FISCAL
I. POR LA CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES CIVILES O MERCANTILES Y EN GENERAL CUALQUIER AGRUPACIÓN CON FINES LUCRATIVOS.	PU	02/03/2021	1	40,000.00	0.00075	30.00	
II. POR EL AUMENTO, POR CUALQUIER CAUSA DE CAPITAL SOCIAL, DE SOCIEDADES CIVILES O MERCANTILES, O CUALQUIER AGRUPACIÓN CON FINES PREPONDERANTEMENTE ECONÓMICOS.					0.00076		
III. POR LOS ACTOS TENDIENTES A GARANTIZAR OBLIGACIONES TALES COMO FIANZAS, HIPOTECAS U OTROS.					0.00375		
IV. EL MANDATO QUE SE HAGA CONSTAR EN ESCRITURA PÚBLICA O EN ESCRITO PRIVADO RATIFICA ANTE NOTARIO O ANTE AUTORIDAD JUDICIAL.	PU	02/03/2021	1	1.00	0.85 * U.M.A.	78.17	
V. CONTRATOS DE APARCERÍA.					0.01		
VI. POR LOS ACTOS JURÍDICOS NO PREVISTOS EN LAS FRACCIONES ANTERIORES.					0.00075		
VII. CUANDO POR LA NATURALEZA DEL ACTO NO SE PUEDA DETERMINAR EL VALOR DE LA OPERACIÓN.					1.25 * U.M.A.		
U.M.A. : UNIDAD DE MEDIDA DE ACTUALIZACIÓN:				89.62	TOTAL	(I) 108.17	(II)

VIII. ACTOS QUE NO CAUSAN IMPUESTO (ART. 61). FRACCIÓN: I ☐ II ☐ III ☐ IV ☐ V ☐ VI ☐ VII ☐ VIII ☐ IX ☐ X ☐ XI ☐ XII ☐ XIII ☐

INSTRUCCIONES:

- Únicamente se harán anotaciones dentro de los campos para ello establecidos. En el caso de llenado a mano, se deberá utilizar letra de molde, empleando mayúsculas, o tinta negra o azul.
- Los contribuyentes que cuenten con la Clave Única de Registro de Población (CURP), la anotarán a 18 posiciones en el espacio correspondiente.
- Los datos referentes a fechas se anotarán utilizando dos números arábigos para el día (en su caso), dos para el mes y cuatro para el año.
Ejemplo: 17 de Enero de 2018 DÍA 17 MES 01 AÑO 2018
- DECLARACIONES COMPLEMENTARIAS.
En estos casos se deberá proporcionar la información completa de la forma fiscal, tanto la original como la que no se modifica y deberá el campo MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD (En la declaración que recítese) para anular la(s) que haya pagado.
- Marcar en el recuadro con una "X" los actos que se declaran que no causan impuestos (Apartado 61).
Para cualquier declaración o la realización del pago mediante esta declaración, puede obtener información en la oficina recaudadora de su localidad.

CONTRIBUYENTE ☐ REPRESENTANTE LEGAL ☐ RESPONSABLE SOLIDARIO ☐

R.F.C.	MALU64121644A
NOMBRE	
MAGDALENO LUIS CARLOS	
FIRMA	

EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO Y ADVERTIDO QUE LOS DATOS ASERTADOS SON SUSCEPTIBLES DE REVISIÓN POR LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE.

(*) Tratándose de pagos efectuados por fedatario público, se deberá anotar los datos del mismo.

ORIGINAL - Recaudación de Rentas 1a. COPIA: Fedatario Público 2a. COPIA: Contribuyente

SE PRESENTA POR TRIPLICADO

COTEJADO CONTRA ORIGINAL

FIRMA

COTEJADO CONTRA ORIGINAL

FIRMA

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA DE HACIENDA
COBRO REFERENCIA REGISTRO PUBLICO
CERTIFICADO DE PAGO

RECAUDACIÓN/OFICINA CAJA OPERACIÓN
CHIHUAHUA/CHIH-REGISTRO PUBLICO TAMEND18 *1779575*
FECHA HORA
05-03-2021 09:02
S/N: 10908626 Crédito:



DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CONTRIBUYENTE: TOTEMSCO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Distrito: 0 Notario: Escritura: 0 Valor Base: 0 Op Anterior: 0

DESCRIPCIÓN DEL PAGO

	CANT.	
ISAJ I CONSTITUCION DE SOCIEDADES CIVILES O MERCANTILES	1	\$30.00
ISAJ IV.MANDATO 85% UMA	1	\$76.17
IMPUESTO UNIVERSITARIO	1	\$4.24
POR REDONDEO EN CENTAVOS	1	\$-0.41
TOTAL		\$110.00

(SON CIENTO DIEZ PESOS (00/100) M.N.)



2021-10908626

[[CRP01|2021-10908626|TOTEMSCO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE|CA|05/03/2021 09:02:01|110|]

302d02144465b96e8baa4b67d4d691f0142cb8e4c2a52810215009
2727392397b2eb169eb21111910d48eecc80559

NO EXPONER REGISTRO AL CALOR, NI EMPEÑARLO GUARDAR EN PLÁSTICO
PAPA O EN CUBIERTA DE PLÁSTICO PARA EVITAR EFECTOS DE CONTACTOS
BUZON CONTRIBUYENTE@CHIHUAHUA.GOB.MX
TU COTIZACIÓN ES IMPORTANTE

ORIGINAL

COTEJADO CONTRA ORIGINAL

FIRMA

FECHA 16-11-21

Lic. Luis Carlos Magdaleno

NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO
DISTRITO JUDICIAL MORELOS
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA
PROTOCOLO

ES PRIMER TESTIMONIO QUE SE EXPIDE PARA USO DE LA PERSONA MORAL "INTELIGENCIA MALTA", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, VA EN VEINTINUEVE HOJAS UTILES, DEBIDAMENTE COTEJADAS, CORREGIDAS, SELLADAS Y RUBRICADAS, LO AUTORIZA Y FIRMA EL SEÑOR LICENCIADO LUIS CARLOS MAGDALENO, NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO, EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. - DOY FE. -----

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO

LIC. LUIS CARLOS MAGDALENO



COTEIADO CONTRA ORIGINAL

FIRMA *[Signature]* FOLIO 11-21

COTEIADO CONTRA ORIGINAL

FIRMA *[Signature]*

FIRMA [Signature] FECHA 16-11-2



Inscripción vía web inmediata

202100088714008P

Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES			
FME	Nombre/Denominación razón social		
N-2021028797	INTELIGENCIA MALTA, SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE		

DATOS DE INGRESO		
NCI	Fecha y hora	Solicitante
202100088714	03/05/2021 10:46:11 T.CENTRO	LUIS CARLOS MAGDALENO

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA	
No. de documento	Tipo de documento
950	Escritura

Fedatario / Autoridad
Luis Carlos Magdaleno

ACTOS INSCRITOS			
FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
N-2021028797	M4-Constitución de Sociedad	Constitución de sociedad mercantil	03/05/2021 10:46:11 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD		
Referencia de pago No.	Fecha	Importe
N° 21278267	03/05/2021 10:44:27 T.CENTRO	\$1,637.00

FIRMA RESPONSABLE DE OFICINA	
Nombre	Silvia Rios Rodarte
Firma	e234f37d03ee16ee07b0b7b513da8fcbcb4b14bd

SELLO DIGITAL DE TIEMPO	
Sello digital de tiempo	20210503154109.138Z

Z3lF50IKH9nNG3d1ST3G2JazGCZ9zugBVyFpFluwPhh7yzSUlB+wG5XpDbDts2NuxH6GtZc39AQbL
VZJnuhoxAOcfZ6A1j+E0eRtzb9TZKYRCU1p1aEay83M1q8NCI6g5BwTIVWWh9CWq+AcuTX
+NEOcbLkaomg2/Ryp/
aKlHsSTHG6wa0nLwLL8+wxSpILMg8hd5d0nLkGe15uWtaTSQ0htG3zAcmJOLtaFSG/8gS
+reerbcTjwpjYSc4M2MQiWetWoeK23GKbIMVMB+Jd5vB8sGgaqJiWA==

FIRMÓ

COTIADO CONTRA ORIGINAL

12/11/21

COTIADO CONTRA ORIGINAL

12/11/21



Responsable de oficina

Silvia Rios Rodarte

>23837278 eBdtIID8yV+sDEqRvI5YMGMubdQ=]

fibAjdmtI3KUfh3rO+deSYbyxgMPrvBn0KLv++PlpX4UpPb1IYXUd1oYQ/Z71Y/RZOLIKd8WtVhKJ1FNDOoVg263OevRqnG

+BvLnmo5j8QuMESDOVIHS/+dm

+bs9we8Dl3js5XXX36LipvpAFqX1S6ANEVsC677cyjpgNqidnMuuOh0P8PrfRsrYPfCz3SIZ63OQzB6q31i

+aupolqEV2obmWCV6a0XeN0gewdINgKwdyBpjuJG4ZeqWeF6hfc0slb3nu2JEnZYRD8YlrZe/I7/5mY098c/

TE41ijxMvojZEI44frfmmelK0xtvQgtRXHoHx269+XCTEPJRCG2Vw==

COTEJADO CONTRA ORIGINAL

FIRMA

FECHA

16-11-21



M4 - Constitución de sociedad

Sociedad mercantil

Sociedad Anónima Promotora de Inversión

Modalidad de capital variable

☒ Si

☐ No

Por instrumento No. 950

Libro: 30

De fecha:

02/03/2021

Formalizado ante:

Notario Público

Nombre:

Luis Carlos Magdaleno

No.

5

Estado:

Chihuahua

Municipio:

Chihuahua

Se constituyo la sociedad denominada (incluyendo tipo social):

INTELIGENCIA MALTA, SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE

Con duración

99 AÑOS

Domicilio en:

CHIHUAHUA

Entidad

Chihuahua

Municipio

Chihuahua

Objeto social principal

TERCERA.- OBJETO.- EL OBJETO DE LA SOCIEDAD SERÁ: 1.- PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ENAJENACIÓN DE BIENES, OTORGAMIENTO DE USO O GOCE TEMPORAL O CUALQUIER ACTIVIDAD YA SEA MERCANTIL, CIVIL, CON FINES O SIN FINES DE LUCRO Y/O ECONÓMICOS, EN ESPECIAL LA COMERCIALIZACIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, FABRICACIÓN, PRODUCCIÓN, MANUFACTURACIÓN, ENSAMBLE, ALMACENAMIENTO, TRANSFORMACIÓN, DIBUJAR, CONFECCIONAR, COMPILAR, DISTRIBUIR, (YA SEA POR SÍ MISMO O POR MEDIOS DE TERCEROS), SEMI-PRODUCCIÓN, Y EMPAQUE O EMBOTELLADO, TANTO DENTRO COMO FUERA DE LA REPÚBLICA MEXICANA, DE TODO TIPO DE BIENES O DERECHOS QUE SEAN OBJETO DE COMERCIO, MERCANCÍAS, MATERIAS PRIMAS, PIEZAS, REPUESTOS, PRODUCTOS TERMINADOS Y NO TERMINADOS, MAQUINARIA Y EQUIPO, EN ESPECIAL TODO LO RELACIONADO CON EQUIPOS DE TECNOLOGÍA, SEÑALANDO LO ANTERIOR DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA. 2.- ADQUIRIR TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES Y ADQUIRIR E IMPORTAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES, PARA DARLOS EN ARRENDAMIENTO SIN MÁS LIMITACIONES QUE LAS QUE SEÑALE LA LEGISLACIÓN APLICABLE. 3.- TOMAR Y DAR EN ARRENDAMIENTO, SUBARRENDAMIENTO, USO, USUFRUCTO, COMODATO, PRÉSTAMO, O POR CUALQUIER OTRO MEDIO LEGAL DAR O ADQUIRIR LA POSESIÓN, USO O DISFRUTE DE CUALQUIER TIPO DE INMUEBLES, TALES COMO TERRENOS, EDIFICIOS, CASAS HABITACIÓN, EDIFICIOS PRIVADOS, COMERCIALES, PÚBLICOS, INDUSTRIALES, FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS Y LOTIFICACIONES, ASÍ COMO BODEGAS, ALMACENES Y NAVES INDUSTRIALES. 4.- COMPRAR O ADQUIRIR POR CUALQUIER MEDIO INCLUSO MEDIANTE CESIÓN O ENDOSO CARTERA VENCIDA, DEUDAS O CUENTAS POR COBRAR, FACTURAS, TÍTULOS DE CRÉDITO, ACCIONES U OBLIGACIONES DE OTRAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES. 5.- CELEBRAR CONTRATOS DE FACTORAJE FINANCIERO, DESCONTAR, DAR EN GARANTÍA O NEGOCIAR EN CUALQUIER FORMA LOS TÍTULOS DE CRÉDITO O DERECHOS DE CRÉDITO PROVENIENTES DE LOS CONTRATOS DE FACTORAJE. 6.- PRESTAR SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN Y COBRANZA DE CRÉDITOS. 7.- ADQUIRIR, DISPONER Y TRANSMITIR EN CUALQUIER FORMA LEGAL TODA CLASE DE ACCIONES, PARTES SOCIALES Y PARTICIPACIONES EN OTRAS SOCIEDADES O ASOCIACIONES, SEAN CIVILES O MERCANTILES; 8.- PRESTACIÓN PROFESIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS, LEGALES Y DE TODOS AQUELLOS OTROS SERVICIOS PROFESIONALES

COTEJADO CONTRA ORIGINAL

FIRMA

RECIBO 11-11-21

RECIBO AUTENTICO

RECIBO



QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE TENGAN RELACIÓN CON EL DERECHO. 9.- LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA, CAPACITACIÓN, ADIESTRAMIENTO Y PREPARACIÓN EN MATERIA LEGAL, EN TODAS AQUELLAS ÁREAS QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE TENGAN RELACIÓN CON EL ÁMBITO JURÍDICO. 10.- LA OBTENCIÓN, BAJO CUALQUIER TÍTULO LEGAL, DE CONCESIONES, PERMISOS, AUTORIZACIONES O CONTRATOS. 11.- OTORGAR SERVICIOS DE TODA CLASE DE GESTIONES ANTE AUTORIDADES GUBERNAMENTALES, SEAN FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES. 12.- LA CONTRATACIÓN DE PROFESIONISTAS, PERSONAL ADMINISTRATIVO, TÉCNICO, SECRETARIAL U HUMANO. 13.- REPRESENTAR A SUS SOCIOS FRENTE A LAS AUTORIDADES Y LOS PARTICULARES EN TODO LO RELATIVO AL EJERCICIO DE SU PROFESIÓN, CUANDO ASÍ SE LO SOLICITE EL INTERESADO. 14.- REPRESENTAR TODA CLASE DE SOCIEDADES O PERSONAS FÍSICAS, DENTRO O FUERA DE LA REPÚBLICA MEXICANA COMO AGENTE COMISIONISTA, REPRESENTANTE O MANDATARIO. 15.- SOLICITAR PRÉSTAMOS, CON O SIN GARANTÍA HIPOTECARIA O PRENDARIA O DE CUALQUIER OTRA FORMA LEGAL Y GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES PROPIAS O DE TERCERAS PERSONAS CON FIANZA, HIPOTECA, PRENDA O DE CUALQUIER OTRA FORMA PERMITIDA POR LA LEY, POR LO QUE PODRÁ SUSCRIBIR Y OTORGAR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO Y OTROS DOCUMENTOS Y OTORGAR GARANTÍAS PARA CUALQUIER OPERACIÓN REALIZADA, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 9º NOVENO DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO. 16.- ABRIR, OPERAR Y CANCELAR CUENTAS BANCARIAS, EN CUALQUIER TIPO DE INSTITUCIÓN DE CRÉDITO, PUDIENDO SUSCRIBIR CUALQUIER TIPO DE CONTRATO U OTRA DOCUMENTACIÓN NECESARIO PARA TAL EFECTO. 17.- OBTENER EL REGISTRO, ADQUIRIR Y DISPONER DE CUALQUIER MANERA LEGAL DE PATENTES, DERECHOS DE PATENTES, INVENCIONES, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES Y TODO TIPO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR. 18.- EN GENERAL TODA CLASE DE ACTOS Y OPERACIONES CIVILES O MERCANTILES, RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL, ASÍ COMO LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS PARA CUMPLIR CON EL FIN INDICADO. 19.- EJERCER EL COMERCIO EN GENERAL, INCLUYENDO EN FORMA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, LA CELEBRACIÓN DE TODO TIPO DE CONTRATOS, DE FIDEICOMISO, ADQUISICIÓN, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, Y DISTRIBUCIÓN DE TODO TIPO DE PRODUCTOS Y MERCANCÍAS, QUE EN FORMA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA SE RELACIONEN CON LA INDUSTRIA DE TODO TIPO EN GENERAL, Y SEAN PARA CUALQUIER TIPO DE USO EN FORMA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA USO INDUSTRIAL, COMERCIAL, HUMANO O ANIMAL. 20.- LA EJECUCIÓN DE TODA CLASE DE ACTIVIDADES DE AGENCIA, COMISIÓN, REPRESENTACIÓN, CONSULTORÍA, INTERMEDIACIÓN, GESTORÍA, MANDATO O DISTRIBUCIÓN CON RELACIÓN A TODA CLASE DE CONTRATOS CIVILES O MERCANTILES Y EN GENERAL REPRESENTAR A PERSONAS FÍSICAS O MORALES, DE NACIONALIDAD MEXICANA O EXTRANJERA QUE TENGA RELACIÓN CON LOS OBJETOS DE LA SOCIEDAD. 21.- REALIZAR PROYECTOS DE INVERSIÓN, DE OBRAS Y SERVICIOS, TANTO DE CARÁCTER PRIVADO COMO PÚBLICO Y PARA LA OBTENCIÓN DE PERMISOS, APOYOS Y PROGRAMAS DE CUALQUIER NATURALEZA OTORGADOS POR AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES. 22.- OTORGAR FINANCIAMIENTO A TERCEROS POR CUALQUIER TÍTULO LEGAL PARA LA ADQUISICIÓN DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES. 23.- RECIBIR U OTORGAR PRÉSTAMOS, CON O SIN GARANTÍA, INCLUYENDO OBLIGACIONES DE ACUERDO CON LA LEY, Y LLEVAR A CABO TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO, OBTENER CRÉDITOS Y FIANZAS; ASÍ COMO OBTENER SEGUROS, OBTENER Y OTORGAR FIANZAS PARA OBLIGACIONES PROPIAS Y EL DESCUENTO DE DOCUMENTOS. EL CONSTITUIRSE COMO OBLIGADO SOLIDARIO, MANCOMUNADO O AVAL, ASÍ COMO EL OTORGAMIENTO DE CUALQUIER CLASE DE GARANTÍA PERSONAL, PRENDARIA, HIPOTECARIA Y DE CUALQUIER ESPECIE. 24.- EN GENERAL LA EJECUCIÓN DE TODO TIPO DE ACTOS JURÍDICOS, CONTRATOS, ARRENDAMIENTOS, TRANSACCIONES CIVILES, MERCANTILES, Y DEMÁS QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA LA SOCIEDAD Y PERMITIDOS POR LA LEY.

Capital social mínimo

40,000.00

☒

Con expresión de valor nominal

☐

Sin expresión de valor nominal

CONTRA ORIGINAL
FECHA 16-11-21



Suscriptos como sigue:									
Nombre/ Denominación/ razón social	Primer apellido	Segundo apellido	Nacionalidad	CURP	RFC	No. acciones o partes participes	Serie	Valor	Total
HECTOR ALEJANDRO	VILLEGAS	PRECIADO	Mexicana	VIPI990130HC1	VIPI99013078A	1000	A	1	10,000
MIGUEL RODRIGO	NAJERA	VILLEGAS	Mexicana	NAVM731115HC1	NAVM7311152E5	1000	A	1	10,000
JESUS DAVID TOTEMSCO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	LUNA	ESQUIVEL	Mexicana	LUEJ960328HC1	LUEJ960328T3A	1000	A	1	10,000
			Mexicana		TOT180512CMA	1000	A	1	10,000

Administración

☒ Colegiada

☐ Unipersonal

Con facultades para:

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- FACULTADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.- EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN GOZARÁ DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD Y TENDRÁN, EN CONSECUENCIA, LAS SIGUIENTES FACULTADES: A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y AÚN LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, Y A LAS CUALES SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 2,554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO Y 2,567 DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, Y LOS ARTÍCULOS CORRELATIVOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EN ESPECIAL LOS ARTÍCULOS 2,453 DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES Y 2,486 DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, PUDIENDO EJERCITARLO ANTE TODO TIPO DE PERSONAS Y AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES, CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR, TRANSIGIR Y EN SU CASO SUSCRIBIR LOS CONVENIOS CORRESPONDIENTES, EN LAS AUDIENCIAS DE JUICIOS ORALES, YA SEA EN MATERIA CIVIL Y/O MERCANTIL, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 99 NOVENTA Y NUEVE DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y 1,390 BIS 21 MIL TRESCIENTOS NOVENTA BIS VEINTIUNO DEL CÓDIGO DE COMERCIO, CON FACULTADES EXPRESAS EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 562 QUINIENTOS SESENTA Y DOS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y ARTÍCULOS CORRELATIVOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, PARA COMPARECER A REMATES Y OFRECER POSTURAS, REALIZAR Y RECIBIR PAGOS, HACER CESIÓN DE BIENES, TRANSIGIR, COMPROMETER EN ÁRBITROS, PUJAR EN ALMONEDAS, SOLICITAR ADJUDICACIONES, CELEBRAR TRANSACCIONES, ASÍ COMO PARA QUE REALICE TODO TIPO DE TRÁMITES Y EJERZA TODA CLASE DE DERECHOS Y ACCIONES ANTE CUALQUIER DEPENDENCIA GUBERNAMENTAL, PUDIENDO COMPARECER Y PARTICIPAR EN TODO TIPO DE LICITACIONES Y CONCURSOS A LOS CUALES CONVOQUEN TODO TIPO DE AUTORIDADES Y SOCIEDADES O INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS; INICIAR, SEGUIR O FINIQUITAR CUALESQUIER ASUNTO RELACIONADO CON LO ANTERIOR, ANTE ORGANISMOS CENTRALIZADOS Y/O DESCENTRALIZADOS Y AÚN EN EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA O MINORITARIA A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, QUEDANDO FACULTADO PARA FIRMAR TODA CLASE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS RELACIONADOS CON TALES FINES, CON FACULTADES EXPRESAS PARA DESISTIRSE; TRANSIGIR; COMPROMETER EN ÁRBITROS; ABSOLVER Y ARTICULAR POSICIONES; HACER CESIÓN DE BIENES; RECUSAR; RECIBIR PAGOS; ENTABLAR TODA CLASE DE RECURSOS; PRESENTAR DENUNCIAS Y QUERELLAS DE CARÁCTER PENAL, RATIFICAR LAS MISMAS, COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO Y ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES SOLICITAR LA REPARACIÓN DEL DAÑO CAUSADO EN EL PATRIMONIO DE LA SOCIEDAD; OTORGAR EL PERDÓN E INTERPONER Y DESISTIRSE DEL JUICIO DE AMPARO; CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS, CONVENIOS Y ACTOS JURÍDICOS QUE SE REQUIERAN PARA LA OPERACIÓN DE LA SOCIEDAD; REALIZAR ACTOS DE DOMINIO SIN LIMITACIÓN ALGUNA; ENTREGARLOS EN FIDEICOMISO; OTORGAR TODO TIPO

COTEJADO CONTRA ORIGINAL

FIRMA: *[Firma]*



DE GARANTÍAS REALES O PERSONALES EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD. LIMITACIÓN: LAS FACULTADES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, EN ESTE INCISO ESTABLECIDAS LAS PODRÁN EJERCER DE MANERA INDIVIDUAL CADA INTEGRANTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, SIN EMBARGO, LAS FACULTADES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN DEBERÁN SER EJERCIDAS DE MANERA MANCOMUNADA POR DOS INTEGRANTES, Y LAS FACULTADES DE DOMINIO DEBERÁN EJERCERSE DE FORMA CONJUNTA POR TODO EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. B).- PODER GENERAL PARA PLEITOS, COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN PARA TENER LA REPRESENTACIÓN PATRONAL DE LA PERSONA MORAL PARA LOS EFECTOS DE LOS ARTÍCULOS 11 ONCE, 46 CUARENTA Y SEIS, 47 CUARENTA Y SIETE, 134 CIENTO TREINTA Y CUATRO, FRACCIÓN III TERCERA, 523 QUINIENTOS VEINTITRÉS, 692 SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS, FRACCIONES I PRIMERA, II SEGUNDA Y III TERCERA, 786 SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS, 787 SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE, 788 SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO, 873 OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES, 874 OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO, 878 OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO, 879 OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE, 880 OCHOCIENTOS OCHENTA, 883 OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES, 881 OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO, Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO VIGENTE, PUDIENDO ACTUAR ANTE O FRENTE DE: I.- LOS SINDICATOS CON LOS CUALES EXISTAN CELEBRADOS CONTRATOS DE TRABAJO Y PARA TODOS LOS EFECTOS CONFLICTIVOS.- II.- LOS TRABAJADORES PERSONALMENTE CONSIDERADOS Y PARA TODOS LOS EFECTOS DE CONFLICTOS INDIVIDUALES; EN GENERAL, PARA TODOS LOS ASUNTOS OBRERO PATRONALES Y PARA EJERCITARSE ANTE CUALESQUIERA DE LAS AUTORIDADES DE TRABAJO Y SERVICIO SOCIAL A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 523 QUINIENTOS VEINTITRÉS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; ASIMISMO COMPARECER ANTE LAS JUNTAS DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, YA SEAN LOCALES O FEDERALES; PROPONER ARREGLOS CONCILIATORIOS, CELEBRAR TRANSACCIONES PARA TOMAR TODA CLASE DE DECISIONES, PARA NEGOCIAR Y DESCRIBIR CONVENIOS LABORALES, ARTICULAR Y ABSOLVER POSICIONES, ASIMISMO PODRÁ ACTUAR COMO REPRESENTANTE DE LA PERSONA MORAL EN CALIDAD DE ADMINISTRADOR, RESPECTO Y PARA TODA CLASE DE JUICIOS O PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO QUE SE TRAMITE ANTE CUALESQUIERA AUTORIDADES; AL MISMO TIEMPO PODRÁ CELEBRAR, MODIFICAR, RESOLVER, NOVAR, EXTINGUIR, REVOCAR O RESCINDIR CONTRATOS DE TRABAJO; PODRÁ PAGAR Y RECIBIR PAGOS; PODRÁ INTENTAR TODA CLASE DE RECURSOS, JUICIOS Y PROCEDIMIENTOS E INCLUSO EL AMPARO Y DESISTIRSE DE UNOS Y OTROS. LIMITACIÓN: LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN ESTE INCISO LAS PODRÁN EJERCER DE MANERA CONJUNTA O SEPARADA CADA INTEGRANTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. C).- PODER GENERAL PARA PLEITOS, COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y AÚN LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, PARA QUE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 19 DIECINUEVE DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, PUEDA TRAMITAR EN NOMBRE DE LA PERSONA MORAL TODO TIPO DE ASUNTOS FISCALES ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN TODAS Y CADA UNA DE SUS DEPENDENCIAS Y ADEMÁS ANTE CUALQUIER OTRA AUTORIDAD FISCAL COMO ES LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, TESORERÍA MUNICIPAL Y SUS DEPENDENCIAS, PUDIENDO ACUDIR CON ESTAS MISMAS FACULTADES ANTE EL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, PUDIENDO PRESENTAR TODA CLASE DE PAPELES DE TRABAJO, ASÍ COMO GESTIONAR, TRAMITAR, PROMOVER, PRESENTAR PRUEBAS, FORMULAR ALEGATOS, INTERPONER RECURSOS, OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES, TRAMITAR Y RECIBIR CHEQUES DE DEVOLUCIONES DE IMPUESTOS, PRESENTAR Y FIRMAR TODA CLASE DE DOCUMENTOS, PARA LOS FINES MENCIONADOS, SIENDO LO ANTERIOR ENUNCIATIVO Y NO LIMITATIVO, TODA VEZ QUE SE LE OTORGA EL PODER MÁS AMPLIO COMO EN DERECHO SEA POSIBLE. LIMITACIÓN: LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN ESTE INCISO LAS PODRÁN EJERCER DE MANERA CONJUNTA O SEPARADA CADA INTEGRANTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. D).- PODER GENERAL PARA PLEITOS, COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y AÚN LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, PARA QUE PUEDA ACUDIR ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CUALQUIERA DE SUS DELEGACIONES, SUS DEPENDENCIAS ASÍ COMO ANTE CUALQUIER ORGANISMO DESCENTRALIZADO O PARAESTATAL, EN NOMBRE DE LA PERSONA MORAL, PUDIENDO EN CONSECUENCIA FIRMAR ALTAS Y BAJAS DE TRABAJADORES, AVISOS DE ALTA Y TERMINACIÓN DE OBRA, TRAMITAR, PROMOVER, PRESENTAR PRUEBAS, FORMULAR ALEGATOS, INTERPONER RECURSOS,

COPIADO CONTRA ORIGINAL
FOLIO 16.11.21



PRESENTAR TODA CLASE DE DOCUMENTOS, OÍR NOTIFICACIONES, SUSCRIBIR, RESCINDIR Y RESOLVER CONTRATOS O CONVENIOS PARA LOS FINES MENCIONADOS, SIENDO LO ANTERIOR ENUNCIATIVO Y NO LIMITATIVO, TODA VEZ QUE SE LE OTORGA EL PODER MÁS AMPLIO COMO EN DERECHO SEA POSIBLE. LIMITACIÓN: LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN ESTE INCISO LAS PODRÁN EJERCER DE MANERA CONJUNTA O SEPARADA CADA INTEGRANTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. E).- PODER ESPECIAL PARA EMITIR, SUSCRIBIR, GIRAR, LIBRAR, ENDOSAR, AVALAR, CHEQUES, TÍTULOS DE CRÉDITO, VALOR O INSTRUMENTOS DE PAGO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 9º NOVENO DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO; ABRIR, OPERAR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS; LA SOLICITUD DE LOS CRÉDITOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS SOCIALES ANTE CUALQUIER INSTITUCIÓN BANCARIA O SUS AUXILIARES, GUBERNAMENTAL O PARTICULAR, Y PARA OTORGAR AVALES A FAVOR DE TERCEROS, CON FACULTADES EXPRESAS PARA DELEGAR LAS FACULTADES A QUE SE REFIERE ESTE INCISO EN OTRAS PERSONAS, SOLICITANDO A LAS INSTITUCIONES BANCARIAS EL REGISTRO DE SUS FIRMAS PARA QUE SE LAS TENGAN POR AUTORIZADAS. LIMITACIÓN: LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN ESTE INCISO DEBERÁN SER EJERCIDAS DE MANERA MANCOMUNADA POR DOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. F).- PODER ESPECIAL PARA DESIGNAR GERENTES, FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS, DETERMINÁNDOLES SUS ATRIBUCIONES, DERECHOS Y OBLIGACIONES; ASÍ COMO SUS EMOLUMENTOS, GRATIFICACIONES Y HONORARIOS. LIMITACIÓN: LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN ESTE INCISO LAS PODRÁN EJERCER DE MANERA CONJUNTA O SEPARADA CADA INTEGRANTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. G).- PODER ESPECIAL PARA OTORGAR PODERES O MANDATOS CON LAS FACULTADES QUE EN CADA CASO ESTIME PERTINENTES, ASÍ COMO REVOCAR, MODIFICAR, RESOLVER Y RESCINDIR LOS PODERES O MANDATOS OTORGADOS, SIN QUE LO PRIMERO IMPLIQUE UNA DISMINUCIÓN DE LAS FACULTADES QUE SE LE CONFIEREN. LIMITACIÓN: LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN ESTE INCISO DEBERÁN SER EJERCIDAS DE MANERA MANCOMUNADA POR DOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. --- TODAS LAS FACULTADES ENUNCIADAS EN LOS INCISOS ANTERIORES DEBERÁN ENTENDERSE OTORGADAS DE UNA FORMA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, CONFIRIÉNDOSE LAS MISMAS EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 2,554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, DEL 2,453 DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y LOS ARTÍCULOS CORRELATIVOS DE LOS ORDENAMIENTOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS. --- ADEMÁS DE LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN ARRIBA REFERIDAS, SERÁN FUNCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LAS SIGUIENTES, MISMAS QUE SE CITAN DE FORMA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA: A) DEFINIR LA VISIÓN ESTRATÉGICA. B) VIGILAR LA OPERACIÓN. C) APROBAR LA GESTIÓN. D) NOMBRAR AL DIRECTOR GENERAL Y A LOS FUNCIONARIOS DE ALTO NIVEL DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO EVALUAR Y APROBAR SU DESEMPEÑO. E) ASEGURAR EL ESTABLECIMIENTO DE MECANISMOS DE CONTROL INTERNO Y DE CALIDAD DE LA INFORMACIÓN. F) ESTABLECER LAS POLÍTICAS NECESARIAS Y APROBAR LAS OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS, ASÍ COMO LA CONTRATACIÓN DE TERCEROS EXPERTOS QUE EMITAN SU OPINIÓN AL RESPECTO. G) ASEGURAR EL ESTABLECIMIENTO DE MECANISMOS PARA LA IDENTIFICACIÓN, ANÁLISIS, ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y ADECUADA REVELACIÓN DE LOS RIESGOS. H) PROMOVER EL ESTABLECIMIENTO DE UN PLAN FORMAL DE SUCESIÓN PARA EL DIRECTOR GENERAL Y LOS FUNCIONARIOS DE ALTO NIVEL. I) PROMOVER QUE LA SOCIEDAD EMITA SU CÓDIGO DE ÉTICA Y SUS PRINCIPIOS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL. J) CERCIORARSE QUE LA SOCIEDAD CUENTA CON LOS MECANISMOS NECESARIOS QUE CUMPLE CON LAS DIFERENTES DISPOSICIONES LEGALES QUE LE SON APLICABLES. K) ASEGURAR EL ESTABLECIMIENTO DE PLANES DE CONTINGENCIA Y DE RECUPERACIÓN DE LA INFORMACIÓN.

A cargo de:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Nombramiento
MIGUEL RODRIGO	NAJERA	VILLEGAS		PRESIDENTE
GRACIELA	GONZALEZ	DIAZ		SECRETARIO

Órgano de vigilancia conformado por:

COTEJADO CONTRA ORIGINAL

FIRMA



HECTOR ALEJANDRO VILLEGAS PRECIADO

Autorización de denominación/razón social

**Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores/
Secretaría de Economía No.**

Expediente/CUD No.

A202101281537254993

Fecha:

28/01/2021

Datos de inscripción

NCI

202100088714

Fecha inscripción

03/05/2021 10:41:09 T.CENTRO

Fecha ingreso

03/05/2021 10:46:11 T.CENTRO

Responsable de oficina

Silvia Rios Rodarte